

ARANZADI PROFESSIONAL - MANUAL DE USO

ARANZADI PROFESSIONAL – MANUAL DE USO

Contenido

ARANZADI PROFESSIONAL – MANUAL DE USO	2
BIENVENIDA A ARANZADI PROFESSIONAL	4
ACCESO AL SERVICIO	4
PANTALLA DE INICIO	6
Búsqueda Global	7
Búsqueda asistida	8
LISTA DE RESULTADOS	10
Búsqueda global: Lista de Resultados	10
JURISPRUDENCIA	14
Últimas sentencias	14
Campos de búsqueda de jurisprudencia	15
Documento de jurisprudencia	18
DOCTRINA ADMINISTRATIVA	21
Últimas resoluciones	21
Campos de búsqueda de doctrina administrativa	22
LEGISLACIÓN	25
Normativa Básica	25
Boletines Oficiales	26
Campos de búsqueda de legislación	27
Lista de resultados – Ayudas y subvenciones	¡Error! Marcador no definido.
Documento de legislación	29
OPINIÓN EXPERTA	39
Buscar tipo de documento: Bibliografía	40
CONVENIOS COLECTIVOS	43
Boletines Oficiales	43
Buscar tipo de documento: Convenios Colectivos	44
Lista de resultados Convenios Colectivos	45
Documento de Convenios Colectivos	45
FORMULARIOS	46
Buscar tipo de documento: Formularios	46
DICCIONARIO	48
CALCULADORAS	52
MI SERVICIO	53
Mis Dossieres	53
Mis Alertas	56
Crear Alerta	58

Editar una Alerta	58
Eliminar una Alerta	59
REQUISITOS TÉCNICOS DEL SISTEMA	59

BIENVENIDA A ARANZADI PROFESSIONAL

Te damos la bienvenida a **ARANZADI PROFESSIONAL**, el **servicio de documentación legal** concebido por Editorial Aranzadi LA LEY que **ofrece acceso a un completo sistema de información** con **el mayor análisis del mercado, articulado en diferentes bloques de información**, donde se recogen **todas las Fuentes del Derecho. Tienes** a tu disposición un **servicio muy completo, y ágil y sencillo** en su manejo, como veremos en esta guía.

ACCESO AL SERVICIO

Para acceder al servicio, acudiremos a nuestro navegador favorito, puesto que nuestro servicio está homologado para ser utilizado con cualquiera de los navegadores más habituales:

Accedemos a <https://www.soluciones.aranzadidigital.es>

Pulsa en el botón "Acceder" e introduce tu usuario y contraseña para acceder a Aranzadi Digital



Pulsando en ACCEDER se muestra la pantalla donde se introduce el usuario y contraseña

Soluciones de
información
jurídica, software
de gestión y
formación

¿Necesitas ayuda?

Acceso

Si tienes cuenta de LA LEY, accede directamente con los mismos datos

Email:

Contraseña

Acceder

[¿Olvidaste tu contraseña?](#)

[¿No tienes cuenta?](#)

Recuerda que si tienes cuenta en LA LEY, no es necesario que te registres

Regístrate

Introducimos el usuario y la contraseña y pulsamos en Acceder.

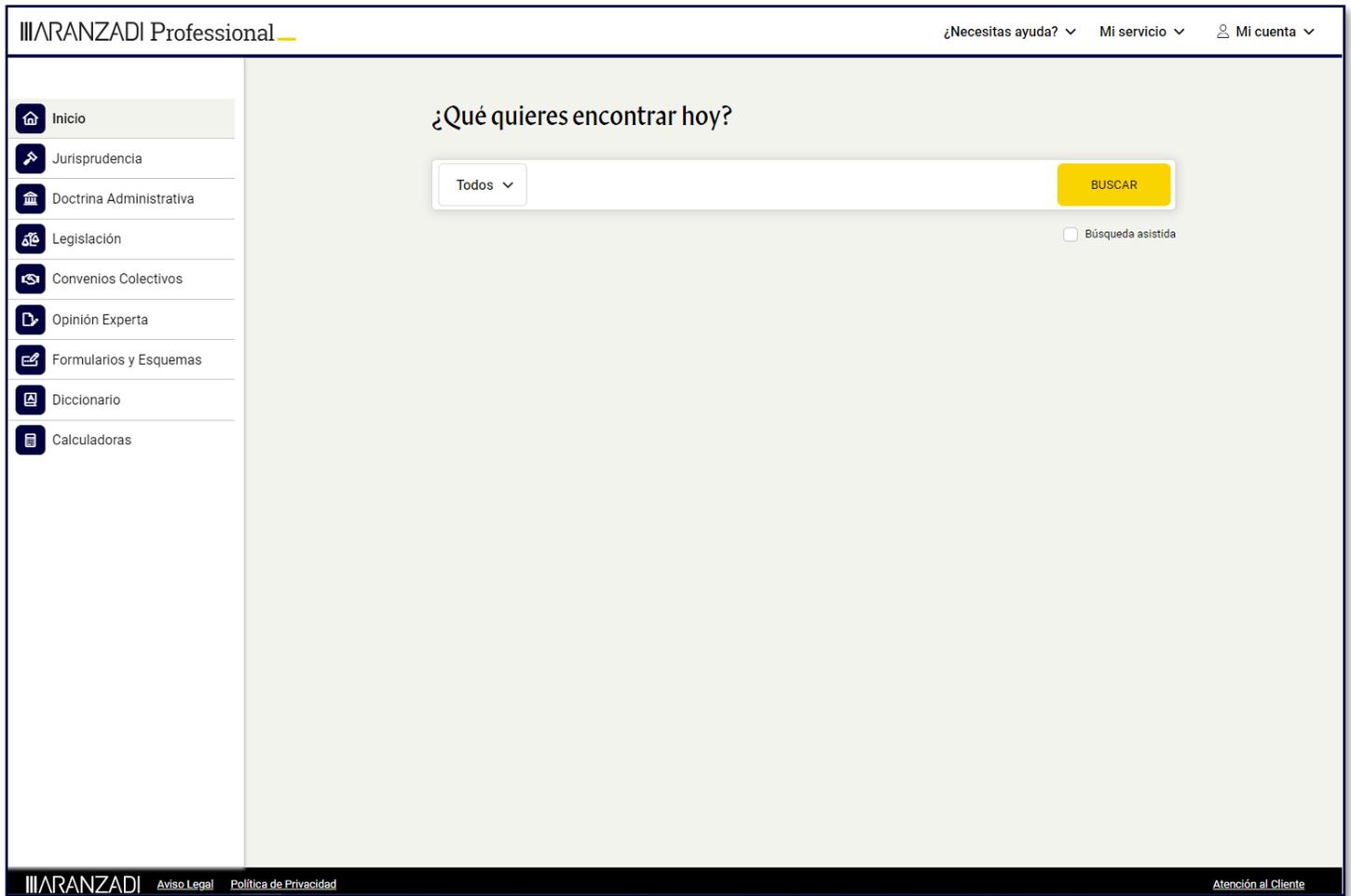
* Si tu institución habilitó un acceso personalizado, puede diferir del modo de acceso aquí descrito.

PANTALLA DE INICIO

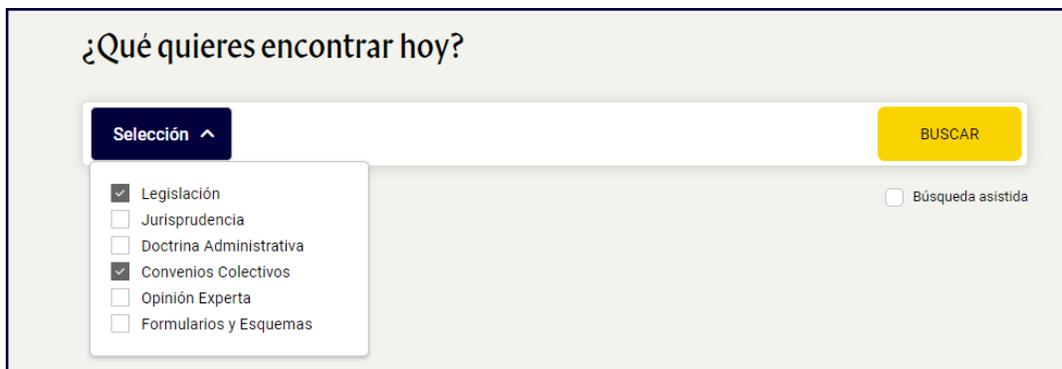
El acceso a la aplicación se produce a través de una pantalla que recoge diversas utilidades:

- **Área de cliente**  **Área de Cliente** : servicio exclusivo de los suscriptores Aranzadi LA LEY desde donde podrás realizar múltiples gestiones relacionada con tu suscripción, entre otros tendrás acceso a:
 - o **Ayuda y soporte**, que te permitirá contactar directamente con nuestro servicio de atención al cliente para cualquier duda que te surja.
 - o **Formación y materiales**: repositorio con toda la información de utilidad para el manejo de tu servicio Aranzadi (tips de uso, manuales...), y con la opción de inscribirte a los cursos *Aranzadi in progress*, focalizados en secciones específicas del funcionamiento del servicio.
- **Mi servicio**:
 - o **Mis dossiers**: aplicativo que permite almacenar documentos de la base de datos, notas, anotaciones y subrayados
 - o **Alertas**: acceso directo a la sección para crear alertas o para consultar y gestionar las que ya están creadas.
 - o **Mi histórico**: recoge las búsquedas realizadas organizadas por sesiones y con la opción de eliminarlas.

En la parte izquierda de la pantalla de inicio se recogen los menús de acceso a los diferentes tipos de documentos y sus formularios de búsqueda específicos: Jurisprudencia, Doctrina Administrativa, Legislación... y, de una manera central, el buscador global.



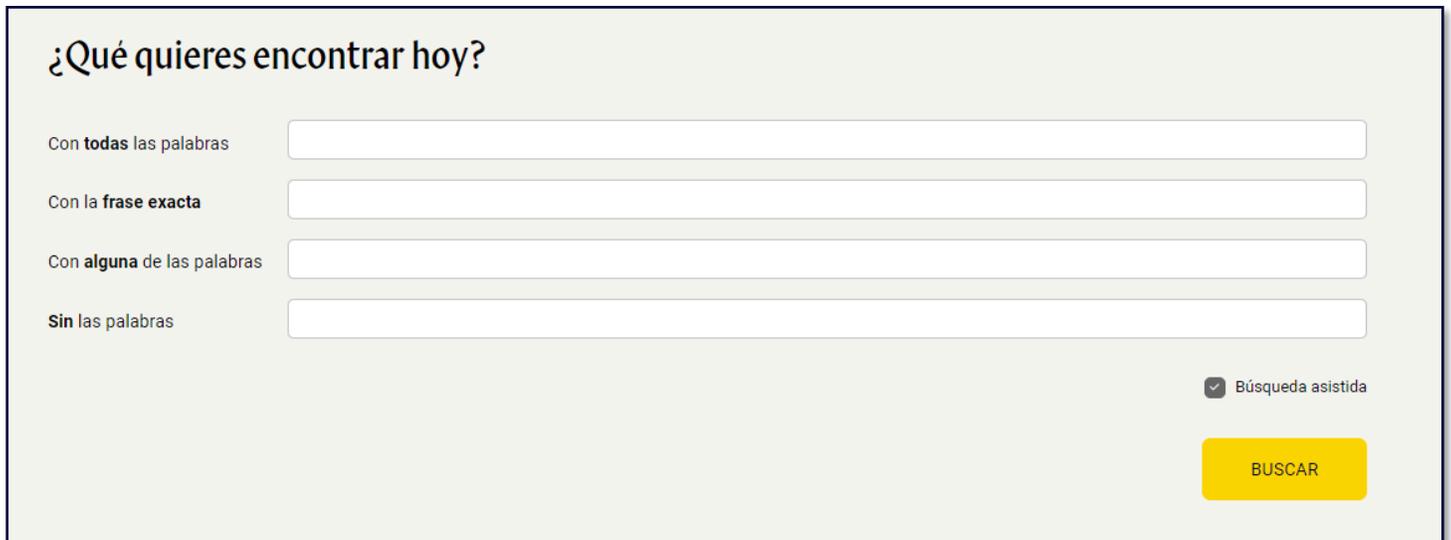
El menú Todos, en la parte izquierda de la caja de búsqueda indica que la búsqueda la vamos a realizar sobre todos los tipos de documentos contenidos en la base de datos y, desplegándolo, permite acotar la búsqueda por uno o varios tipos:



Podemos introducir directamente un término o conjunto de términos y, antes de pulsar en buscar, la aplicación ofrecerá sugerencias de búsquedas similares ejecutadas por otros usuarios o aconsejadas para una búsqueda más pertinente. Podemos seleccionar alguna de las sugerencias o mantener nuestra consulta inicial.

Búsqueda asistida

Podremos elegir la manera en que la aplicación maneja los términos introducidos a la hora de buscar, mediante el uso de diversas opciones:



¿Qué quieres encontrar hoy?

Con **todas** las palabras

Con la **frase exacta**

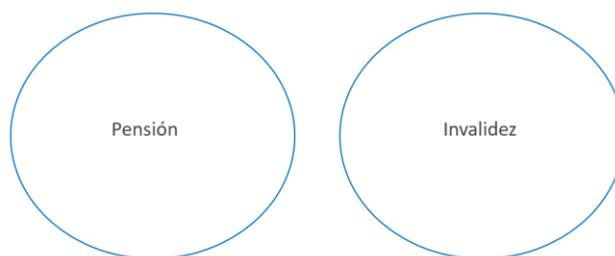
Con **alguna** de las palabras

Sin las palabras

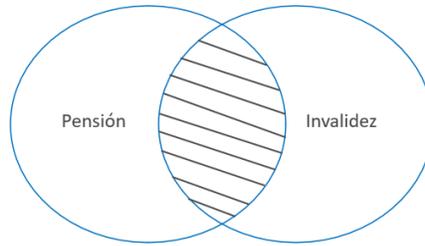
Búsqueda asistida

BUSCAR

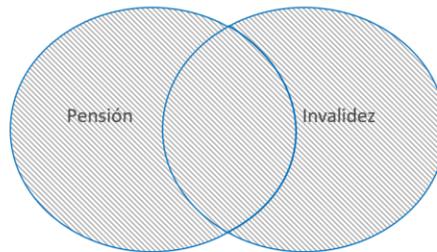
Imaginemos una búsqueda relacionada con Pensión e invalidez. En el primer diagrama, tendremos la representación de todos los documentos que en la base de datos tienen la palabra pensión y en el segundo todos los tienen el término invalidez:



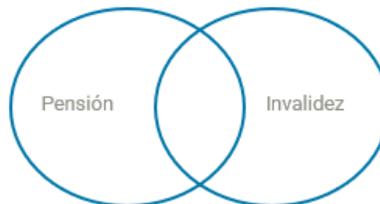
Si aplicamos la opción “**con todas las palabras**”, el resultado será la intersección de los diagramas, obteniendo los documentos que dentro de su texto contienen los dos términos PENSION E INVALIDEZ, en cualquier parte del documento.



Si aplicamos el mismo ejemplo para **“con alguna de las palabras”**, obtendremos la suma de todos los documentos, tanto los que contienen la palabra PENSIÓN sin INVALIDEZ como donde aparece PENSION E INVALIDEZ, como donde solo aparece la palabra INVALIDEZ.



Finalmente, si aplicamos la opción **“sin las palabras”**, obtendremos todos los documentos donde no aparezcan ninguna de las dos palabras.



La opción **“Con la frase exacta”** busca los documentos que contienen exactamente esa expresión.

LISTA DE RESULTADOS

Búsqueda global: Lista de Resultados

La consulta desde la Búsqueda global dará como resultado una lista de documentos clasificados según el tipo (Legislación, Jurisprudencia, Opinión experta...). En cambio, desde la búsqueda documental, resultará una lista según el tipo de documento consultado.

The screenshot shows the ARANZADI Professional website interface. At the top, there is a search bar with the text 'Todos' and a magnifying glass icon. To the right of the search bar are links for '¿Necesitas ayuda?', 'Mi servicio', and 'Mi cuenta'. Below the search bar, the page title is 'Inicio > Resultados global 'aguas''. On the left side, there is a sidebar with a 'Visión global' section and a 'Filtrar resultados' search box. Below this, there is a 'Tipo de contenido' section with a list of categories and their counts: 'Visión global ((16))', 'Jurisprudencia ((308.643))', 'Doctrina Administrativa ((7.486))', 'Legislación ((66.418))', 'Ayudas y Subvenciones ((8.349))', 'Convenios de Sector ((3.111))', 'Convenios de Empresa ((1.308))', 'Artículos doctrinales ((1.703))', 'Formularios ((270))', and 'Diccionario ((219))'. The main content area is titled 'Jurisprudencia' and contains three results. The first result is '1- ★★★★★ Régimen jurídico de las aguas de manantial y requisitos para su envasado y comercialización' with a summary of the law and the citation 'Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Sentencia de 2 Oct. 2003, Rec. 3460/1997 R/J/2003/9485'. The second result is '2- ★★★★★ Inconstitucionalidad de la norma vasca que atribuye al Ejecutivo autonómico la determinación de los conceptos que deben incluirse en la tarificación del uso del agua' with a summary of the case and the citation 'Tribunal Constitucional, Pleno, Sentencia 85/2013 de 11 Abr. 2013, Rec. 9451/2006 RTC/2013/85'. The third result is '3- ★★★★★ Tribunal de Defensa de la Competencia, Pleno, Resolución de 3 Sep. 2004 AC/2005/73' with a summary of the decision and the citation 'DEFENSA DE LA COMPETENCIA: PROCEDIMIENTO ANTE EL TDC: recursos contra resoluciones dictadas por el SDC: actos de sobreseimiento: admisión: denuncia por Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación: suministro de agua: trato discriminatorio que la denunciada realiza, entre las urbanizaciones a las que suministra en baja frente a las que sólo suministra en alta: si como sociedad gestora del servicio público de suministro de agua en alta, considera que sus clientes en baja pueden pagar la tarifa de saneamiento de acuerdo con... Leer más'. On the right side of the page, there are icons for printing, downloading, and social media. At the bottom of the page, there are links for 'ARANZADI', 'Aviso Legal', 'Política de Privacidad', and 'Atención al Cliente'.

El acceso a cada lista específica se realiza desde el lado izquierdo, en el cajetín de resultados.

Esta pantalla de Visión global ofrece opciones de impresión, descarga, envío por correo y creación de alerta sobre resultados.

Accediendo a la lista específica de cada tipo de documento encontramos en la columna de la izquierda opciones propias del mismo para su clasificación y ordenación. Así, la legislación puede ser clasificada por área, ámbito, rango y fecha, la jurisprudencia por área, tribunal, fecha y sentido del fallo...etc.

Legislación

Área (103.306) ^

- Administrativo (51.846)
- Civil (1.449)
- Contabilidad (400)
- Fiscal (9.931)
- Laboral (3.839)
- Medio Ambiente (27.404)
- Mercantil (6.999)
- Penal (552)
- Procesal (287)
- Seguridad Social (599)

Ámbito (65.304) ^

- Internacional (739)
- Europea (5.403)
- Estatal (8.351)
- > Autonómica (50.811)

Rango (66.310) v

Fecha (66.189) ^

- 2024 (1.276)
- 2023 (2.767)
- 2022 (3.076)
- 2021 (3.212)
- 2020 (2.874)
- 2019 (2.257)
- 2018 (2.393)
- 2017 (2.461)
- 2016 (2.480)

FILTRAR

Los filtros pueden aplicarse de manera simultánea, empleando varios valores de diferentes clasificaciones a un mismo tiempo para logra mayor precisión:

Filtros seleccionados

- Administrativo
- Estatal
- LEY
- 2024
- 2023
- 2022

Área (103.306)

Ámbito (65.304)

Rango (66.310)

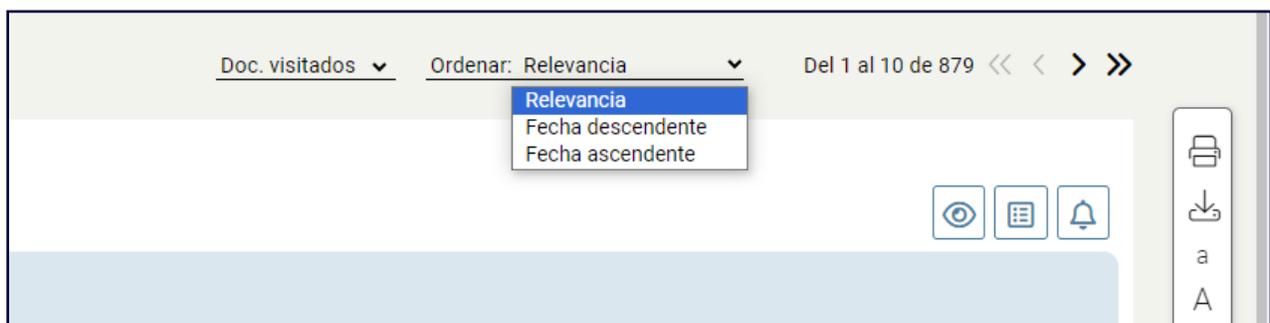
Fecha (66.189)

FILTRAR

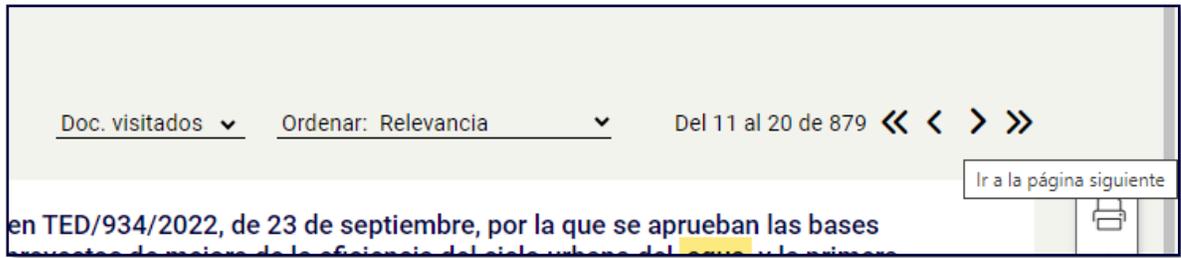
Para cambiar los filtros, basta con pulsar en el aspa roja y seleccionar de nuevo los valores deseados para pulsar posteriormente el botón filtrar. Alternativamente, y una vez realizado un primer filtrado, dispondremos del botón ir a la lista de resultados inicial para recuperar la búsqueda original sin aplicación de filtros.



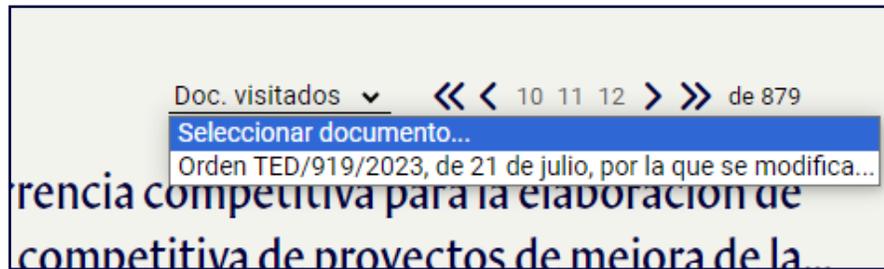
La lista ofrece también la posibilidad de ordenar los resultados por relevancia (ordenación por defecto que tiene en cuenta diferentes parámetros según el tipo de documento) o por fecha, ascendente o descendente



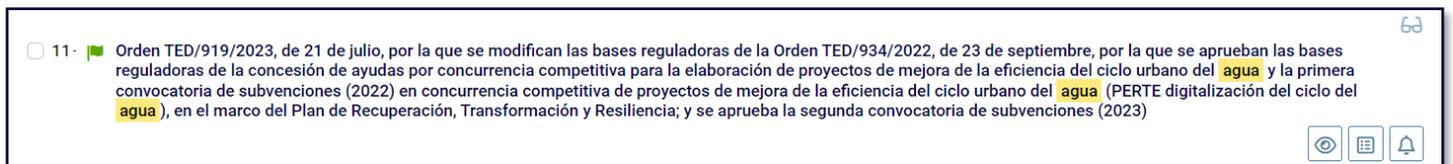
Junto a la opción de ordenación las flechas en la parte derecha permiten ir al siguiente/anterior bloque de documentos (que siempre serán 10) o ir al último/primer bloque de documentos



En la misma línea del menú, disponemos de la opción de volver a cualquier de los documentos visitados durante la sesión en curso:



Y al regresar a la lista de resultados tras haber visitado alguno de los documentos en ella contenidos, quedará marcado con el icono de las gafas, reflejando que el documento ya ha sido visitado.



JURISPRUDENCIA

El formulario de búsqueda de jurisprudencia ofrece, además de la búsqueda en sí misma, acceso a funcionalidades de utilidad:

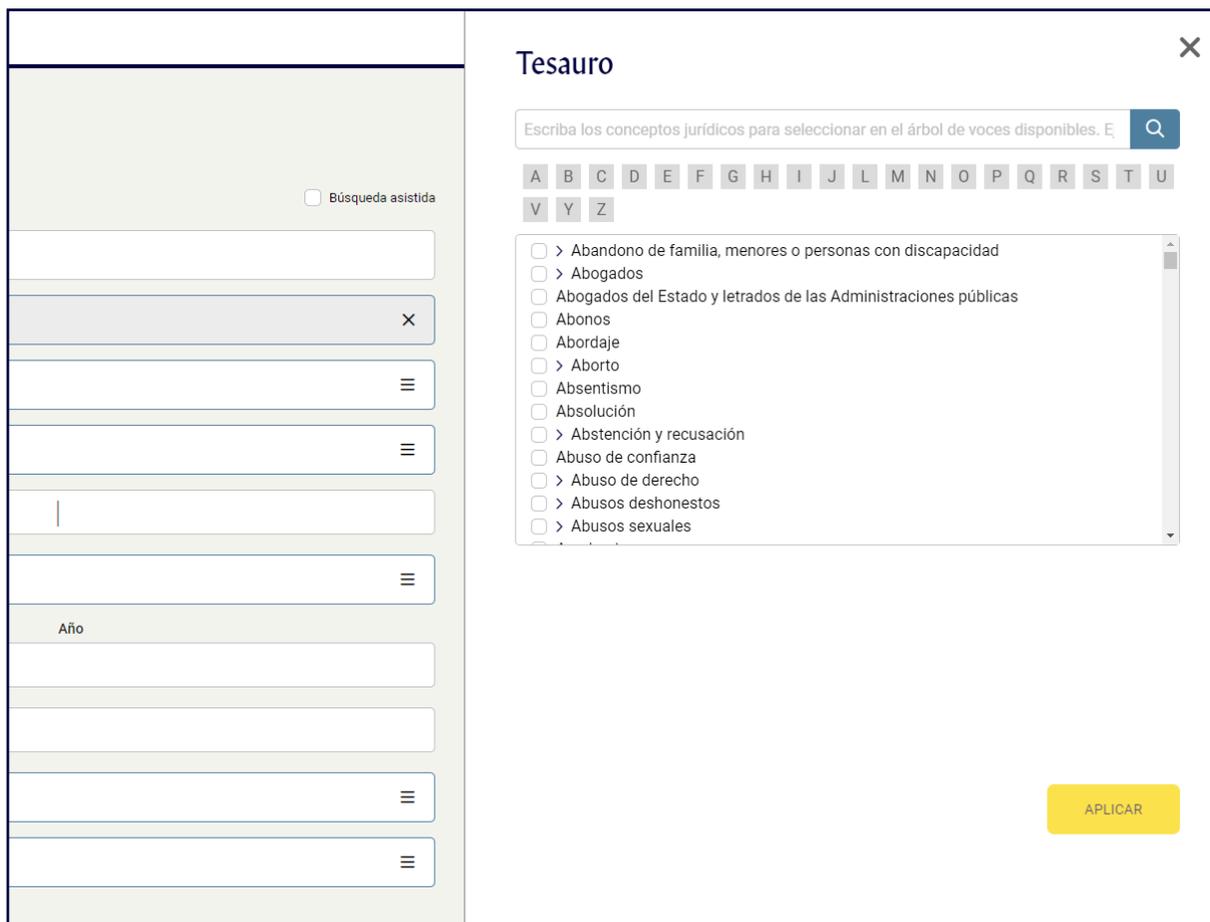
Últimas sentencias

Se ofrece una lista de resultados son las resoluciones introducidas en la base de datos en los últimos tres meses, facilitando así un acceso a la última actualidad jurisprudencial.

Campos de búsqueda de jurisprudencia

Para localizar la información de interés es suficiente completar cualquiera de los siguientes campos o combinar varios de ellos. Desde el formulario de búsqueda de jurisprudencia se pueden localizar también documentos de unificación de doctrina y máximas jurisprudenciales:

- **Marginal:** identificador interno Aranzadi, que debe introducirse de manera litera en mayúsculas - RJ\2024\1-
- **Texto/Resumen,** de manera alternativa: cualquier palabra, expresión, frase... Se puede utilizar la búsqueda asistida. El campo texto busca de una forma más amplia, sobre el texto y el resumen a la vez, mientras que el campo resumen queda acotado exclusivamente al análisis de la cabecera de la resolución.
- **Tesoro:** conceptos jurídicos a seleccionar a través de un índice/Tesoro accesible desde el icono 

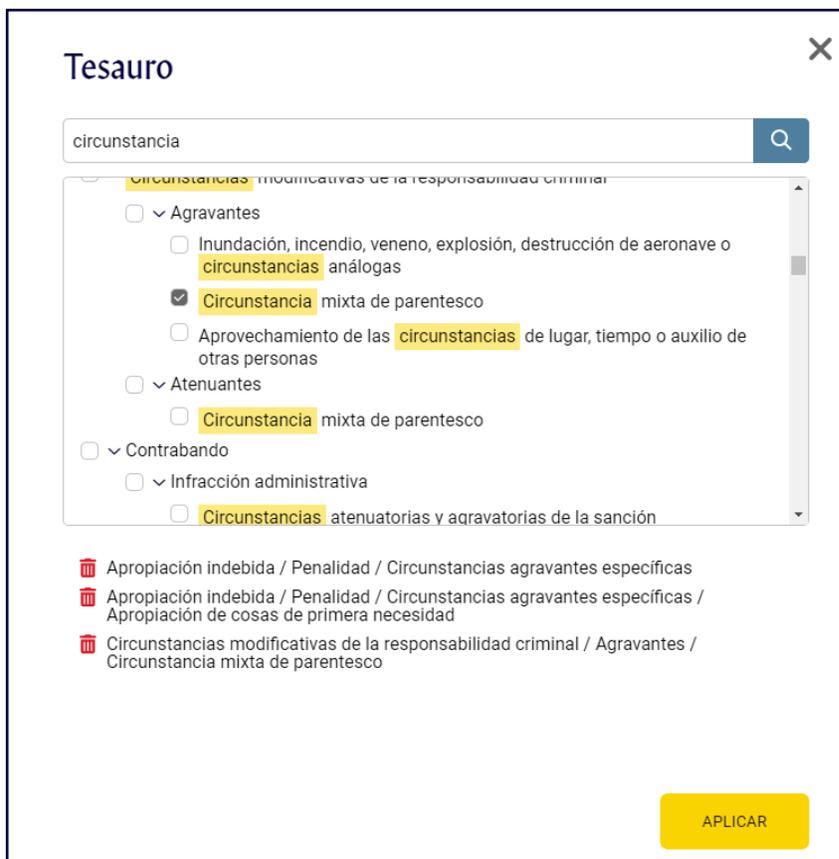


La imagen muestra una interfaz de usuario para la búsqueda de jurisprudencia. A la izquierda, un formulario con varios campos de entrada y botones de menú. A la derecha, un panel de 'Tesoro' que permite seleccionar conceptos jurídicos. El panel 'Tesoro' incluye un campo de búsqueda con el texto 'Escriba los conceptos jurídicos para seleccionar en el árbol de voces disponibles. E', un botón de lupa y un alfabeto de navegación (A-Z). La lista de conceptos incluye:

- > Abandono de familia, menores o personas con discapacidad
- > Abogados
- Abogados del Estado y letrados de las Administraciones públicas
- Abonos
- Abordaje
- > Aborto
- Absentismo
- Absolución
- > Abstención y recusación
- Abuso de confianza
- > Abuso de derecho
- > Abusos deshonestos
- > Abusos sexuales

En la parte inferior derecha del panel 'Tesoro' hay un botón amarillo con el texto 'APLICAR'.

Permite realizar búsquedas sobre el índice completo o ir desplegando las ramas hasta dar con el término de interés. Una vez seleccionada la voz o voces pertinentes, basta con pulsar en el botón Aplicar.



- **Disposiciones aplicadas:** con el mismo sistema que el tesoro se ofrece una doble vía de búsqueda: las normas básicas, de uso más habitual y el resto de las normas. Accediendo a una norma en concreto podremos navegar y seleccionar sus artículos y apartados, buscarlos con el buscador ad hoc o tomarla de forma completa:

Disposiciones Aplicadas ✕

Escriba la norma aplicada para seleccionar en el índice los artículos aplicables. Ejer 🔍

- > Constitución Española
- > Código Civil (RD 24 julio 1889)
- > Ley de Arrendamientos Urbanos (L 29/1994 de 24 de Nov.)
 - Exposición de motivos
 - Preámbulo
 - > Bases
 - > Artículos
 - > 1
 - > 2
 - > 3
 - 1
 - 2
 - 3

- 📄 Normas básicas / Ley de Arrendamientos Urbanos (L 29/1994 de 24 de Nov.) / Artículos / 7
- 📄 Normas básicas / Ley de Arrendamientos Urbanos (L 29/1994 de 24 de Nov.) / Artículos / 3 / 1
- 📄 Normas básicas / Código Civil (RD 24 julio 1889)

APLICAR

Permite buscar cuantas normas o unidades sean necesarias de una manera acumulada (no combinada)

- **Tribunal:** órgano resolutorio a escoger en un índice/Tesoro.

Tribunal ✕

Seleccione o escriba el Tribunal para encontrarlo en el índice. Ejemplo: Supremo
Q

- > Tribunal Europeo de Derechos Humanos
- > Tribunal de Justicia de la Unión Europea
- > Tribunal General
- > Tribunal Constitucional
- > Tribunal Supremo
- > Audiencia Nacional
- ∨ Tribunales Superiores de Justicia
 - > Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
 - ∨ Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - ∨ de lo Contencioso-administrativo
 - 1ª
 - 2ª
 - 3ª

Tribunales Superiores de Justicia / Tribunal Superior de Justicia de Aragón / de lo Contencioso-administrativo / 2ª

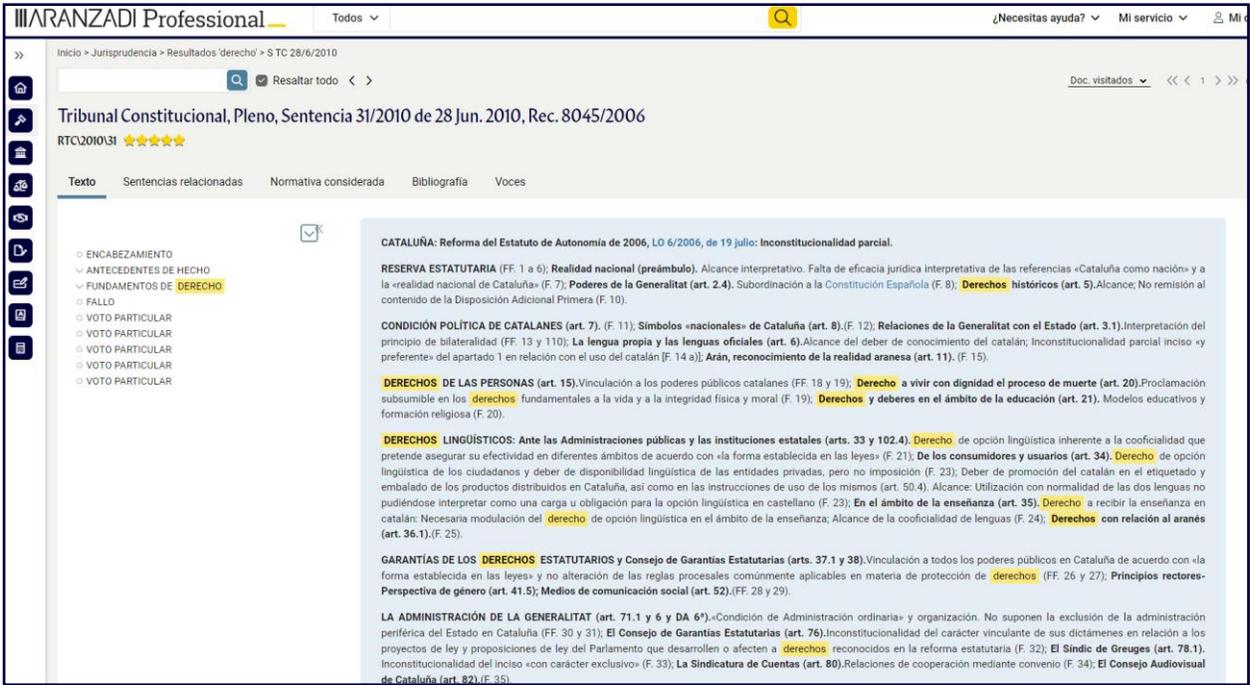
- **Fecha:** escribimos un intervalo o fecha fija: desde 1-1-1995; desde 10-5-2008 a 30-04-2009; 5-6-2017.
- **ECLI:** identificador europeo de jurisprudencia.
- **Tipo Resolución:** Seleccionable de una lista cerrada.
- **Número de Resolución/Número recurso:** formato número año -ej. 1001 2010-.
- **Jurisdicción:** se escoge de un tesoro.
- **Ponente:** se escoge de un tesoro.
- **Relevancia:** de 2 a 5 estrellas, por su interés y calidad según análisis Aranzadi.

Documento de jurisprudencia

El documento de jurisprudencia, y de un modo similar el de doctrina administrativa, presenta en la parte derecha el texto del documento y en la parte izquierda el sumario. En la cabeza se indica, mediante el código de banderas, la situación de la resolución:

-  Resolución anulada o casada
-  Resolución anulada o casada parcialmente
-  Sentencia confirmada o inadmisión de recurso frente a ella.

El documento presenta el sumario en la parte izquierda y el cuerpo del texto en la derecha, encabezado por el resumen de elaboración interna que extracta los temas y conclusiones principales de la resolución.



El análisis de la resolución comprende:

- **Identificación y enlace de las sentencias referidas en el cuerpo de la resolución.**
- **Relevancia del documento**, representada con estrellas.
- **Historia del caso:** representación gráfica del iter procesal del caso.
- **Sentencias relacionadas:** comprende Sentencias en sentido equivalente, véase también y en sentido contrario.
- **Comentario:** artículos doctrinales de actualidad que se reproducen directamente en la propia pestaña de análisis.
- **Voces.** Presenta mediante una estructura arbórea los conceptos jurídicos analizados en la resolución.



- **Normativa considerada:** Permite acceder a la relación de las normas en las que se ha basado el Tribunal para dictar el fallo con indicación del artículo en concreto en el que se basa el mismo. Puede consultarse el texto sin abandonar la propia sentencia
- **Bibliografía:** artículos doctrinales relacionados con la materia tratada en la resolución.
- **Máximas jurisprudenciales**

Accediendo al texto del documento, podemos ver más datos de análisis:

- **Análisis jurídico de los fundamentos:** recoge el análisis pormenorizado de cada uno de los fundamentos de la sentencia, con acceso directo al mismo, donde también podremos consultar su análisis.

Tribunal Constitucional, Sala Primera, Sentencia 85/2003 de 8 May. 2003, Rec. 2589/2003
 RTC\2003\185 H ★★★★★

Texto Historia del caso **Sentencias relacionadas** Normativa considerada Voces

art. 61 LOPJ del Tribunal Supremo de 03-05-2003 en los recursos contencioso-electorales 1/2003 y 2/2003 y que anularon la proclamación de candidaturas de dichas agrupaciones para las elecciones municipales y autonómicas de 25-5-2003. Vulneración de los **derechos** fundamentales al juez imparcial, a obtener la tutela de jueces y tribunales efectiva sin sufrir indefensión, a un proceso con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para la defensa, a la intimidad y a participar en los asuntos públicos: otorgamiento parcial del amparo.

Ponente: García-Calvo Montiel, Roberto.

ENCABEZAMIENTO
 ANTECEDENTES DE HECHO
 FUNDAMENTOS DE **DERECHO**
 FALLO
 VOTO PARTICULAR

ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS FUNDAMENTOS

DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR Y A LA PROPIA IMAGEN. **Derecho** a la intimidad personal y familiar. Ambito

[F. 21] Elecciones: ejercicio del **derecho** de participación política: implica en general la renuncia a mantener ese aspecto de la vida personal alejada del conocimiento público

DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR Y A LA PROPIA IMAGEN. **Derecho** a la intimidad personal y familiar. Contenido. Intimidad informática

[F. 21] Candidaturas electorales: la vinculación política de aquellos que concurren como candidatos a un proceso electoral es un dato público en una sociedad democrática y no puede reclamarse sobre él ningún poder de disposición

DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR Y A LA PROPIA IMAGEN. **Derecho** a la intimidad personal y familiar. Objeto

[F. 13] Exclusión: no se encuentran los datos referentes a la participación de los ciudadanos en la vida política, actividad que por su propia naturaleza se desarrolla en la esfera pública de una sociedad democrática

DERECHO FUNDAMENTAL A OBTENER LA TUTELA EFECTIVA DE JUECES Y TRIBUNALES. Requisitos y formas procesales. Plazos. Configuración

[F. 11] Procedimiento electoral: recursos: perentoriedad de los plazos: no implica «per se» la vulneración del **derecho** fundamental si con ello se tiende a hacer efectivo el principio de celeridad en el proceso: es constitucionalmente inobjetable la reducción de los plazos cuando tal decisión responde a una finalidad razonable y necesaria acorde con los principios que han de regir el procedimiento correspondiente

DERECHO FUNDAMENTAL A UN PROCESO PUBLICO CON TODAS LAS GARANTIAS. Ambito. Otros supuestos

Ponente: García-Calvo Montiel, Roberto.

ENCABEZAMIENTO
 ANTECEDENTES DE HECHO
 FUNDAMENTOS DE **DERECHO**
 FALLO
 VOTO PARTICULAR

Pues bien, el examen de las resoluciones judiciales cuestionadas en amparo revela que la Sala ha expuesto de manera detallada las razones que le han llevado a la estimación de las pretensiones formuladas por el Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal en relación con los recurrentes en amparo, de modo que en cualquier caso de ello se derivaría la desestimación tácita de las alegaciones que aquellos formularon para oponerse a las consideradas pretensiones.

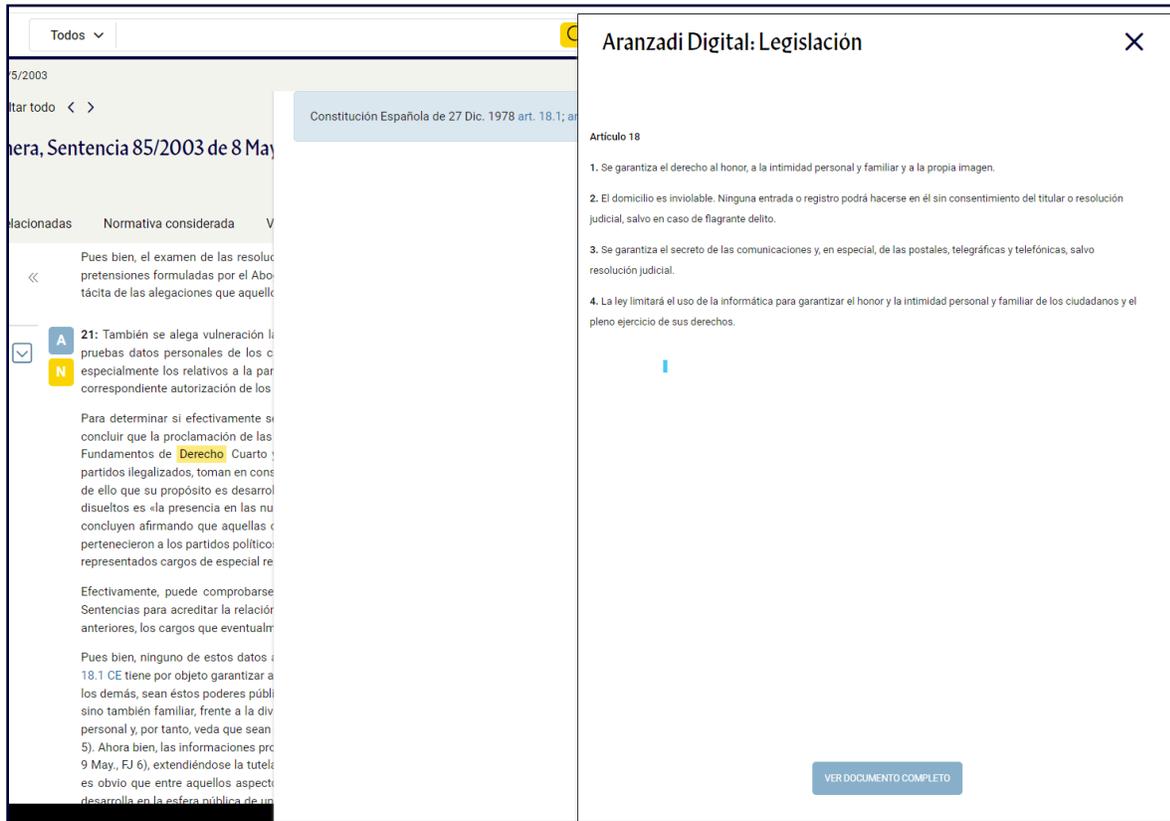
A 21: También se alega vulneración las garantías del art. 24 en relación con el **derecho** a la intimidad (art. 18 CE), por cuanto en el proceso contencioso-electoral se admitieron como pruebas datos personales de los candidatos que afectan a su intimidad y a su libertad ideológica (art. 16 CE). Las Sentencias impugnadas se basarían en tales datos personales, especialmente los relativos a la participación de los candidatos en comicios anteriores, a los que habría accedido la guardia civil y la policía para realizar sus informes, sin solicitar la correspondiente autorización de los afectados.

N Para determinar si efectivamente se ha producido la alegada lesión del **derecho** a la intimidad, deben concretarse los datos personales que utilizaron las Sentencias recurridas para concluir que la proclamación de las candidaturas impugnadas, con algunas excepciones, se produjo con vulneración de la prohibición prevista en el art. 44.4 LOREG. En este sentido, los Fundamentos de **Derecho** Cuarto y Quinto de aquellas Sentencias, al exponer los datos que permiten afirmar la conexión entre cada una de las agrupaciones y la estrategia de los partidos ilegalizados, toman en consideración «la presencia de candidatos que han mantenido con aquellos partidos vínculos de entidad suficiente» como dato para inferir razonablemente de ello que su propósito es desarrollar el proyecto político de tales partidos. Y se afirma que uno de los medios probatorios de la sucesión o continuidad en la actividad de los partidos disueltos es «la presencia en las nuevas candidaturas de las mismas personas que venían asumiendo cometidos de especial relevancia» en dichos partidos. Finalmente, las Sentencias concluyen afirmando que aquellas circunstancias han quedado justificadas en los autos, pues en la inmensa mayoría de candidaturas se presentan «un gran número de personas que pertenecieron a los partidos políticos disueltos, y que en su representación concurren a anteriores procesos electorales o que ocuparon en ellos o en las instituciones en las que estaban representados cargos de especial responsabilidad».

Efectivamente, puede comprobarse que en las candidaturas promovidas por las Agrupaciones electorales que ahora recurren invocando este **derecho**, los datos que utilizan las Sentencias para acreditar la relación de los candidatos con los partidos ilegalizados son esencialmente su presencia en las candidaturas de esos partidos en otros procesos electorales anteriores, los cargos que eventualmente algunos ocuparon en representación de las fuerzas políticas ilegalizadas, o la pertenencia a tales partidos como militantes o dirigentes.



- **Normativa aplicada:** igualmente a nivel de fundamento podremos acceder a la normativa concreto que se ha aplicado en cada fundamento, con acceso al texto sin tener que abandonar la resolución en consulta



DOCTRINA ADMINISTRATIVA

El formulario de búsqueda de doctrina administrativa ofrece, además de la búsqueda en sí misma, acceso a funcionalidades de utilidad:

Últimas resoluciones

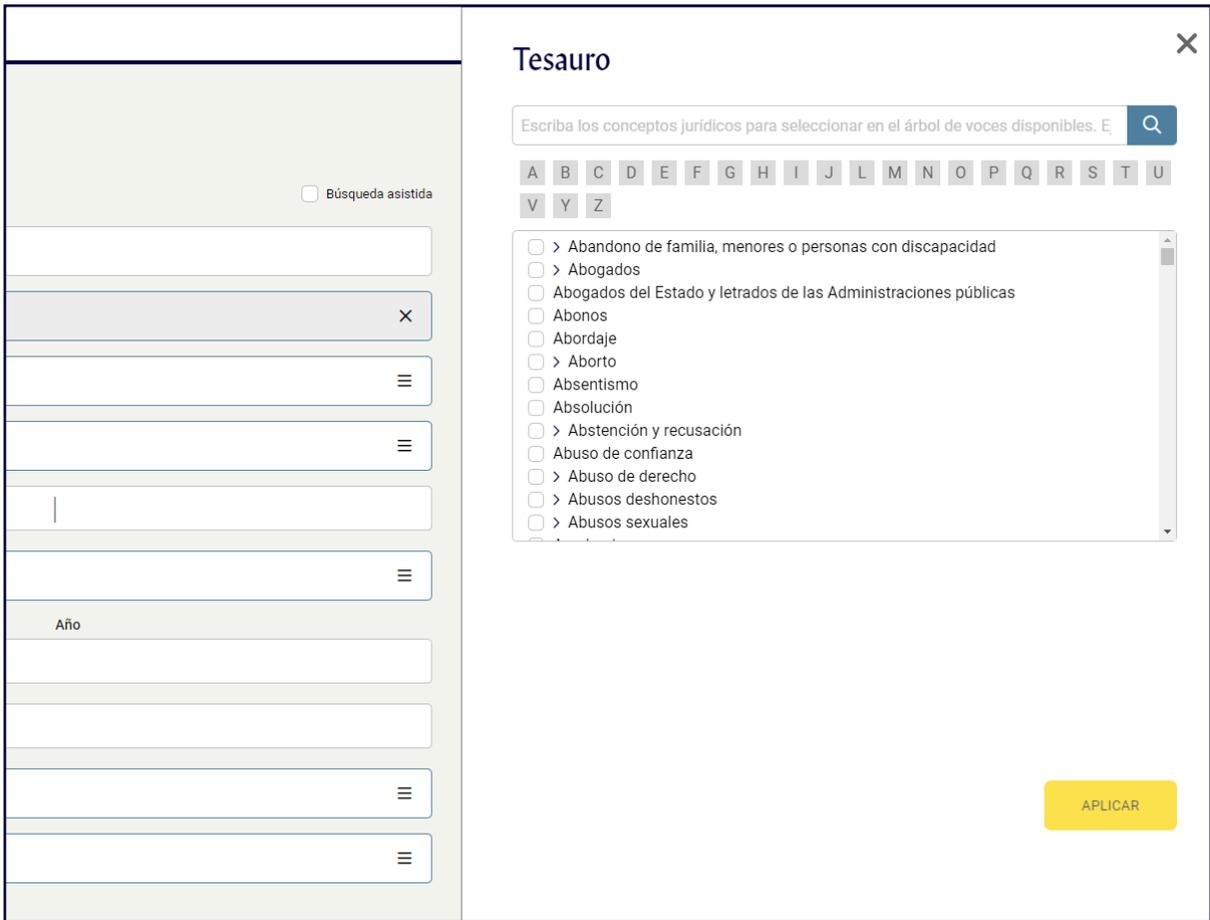
Se ofrece una lista de resultados son las resoluciones introducidas en la base de datos en los últimos tres meses, facilitando así un acceso a la última actualidad.

Campos de búsqueda de doctrina administrativa

Para localizar la información de interés es suficiente completar cualquiera de los siguientes campos o combinar varios de ellos.

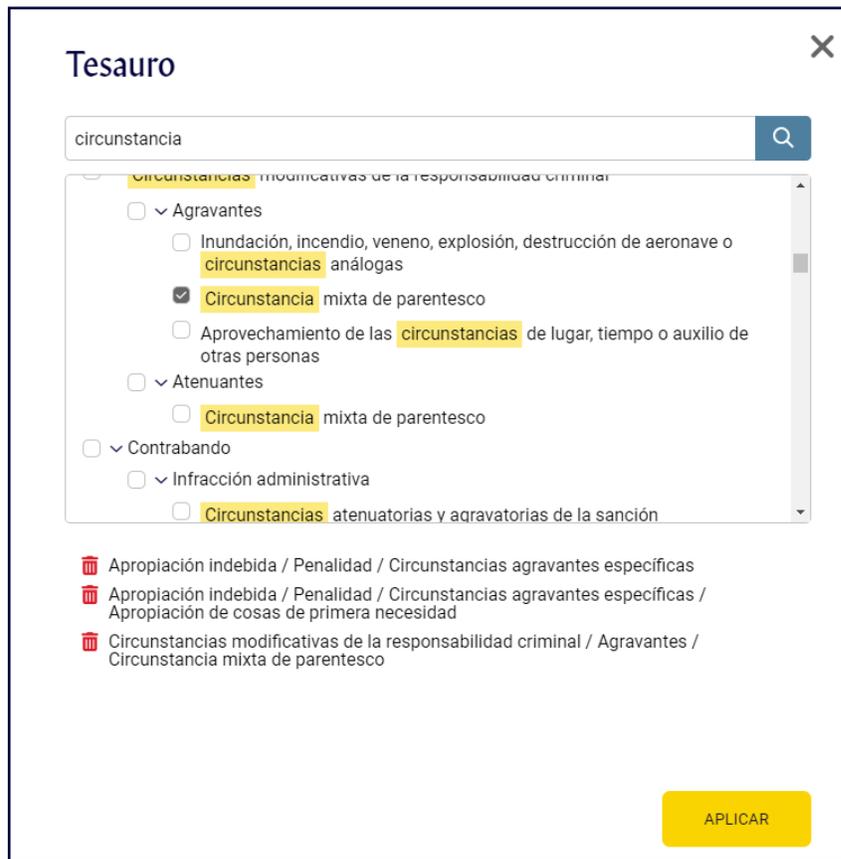
La búsqueda se puede realizar por:

- **Marginal:** identificador interno Aranzadi, que debe introducirse de manera litera en mayúsculas - RJ\2024\1-
- **Texto/Resumen,** de manera alternativa: cualquier palabra, expresión, frase... Se puede utilizar la búsqueda asistida. El campo texto busca de una forma más amplia, sobre el texto y el resumen a la vez, mientras que el campo resumen queda acotado exclusivamente al análisis de la cabecera de la resolución.
- **Tesoro:** conceptos jurídicos a seleccionar a través de un índice/Tesoro accesible desde el icono 



La imagen muestra una interfaz de usuario para la búsqueda de doctrina administrativa. A la izquierda, se ven varios campos de entrada con botones de menú (tres líneas horizontales) y un botón de 'Búsqueda asistida'. A la derecha, se muestra un panel de 'Tesoro' con un campo de búsqueda que contiene el texto 'Escriba los conceptos jurídicos para seleccionar en el árbol de voces disponibles. E'. Debajo del campo de búsqueda hay un alfabeto de botones (A-Z). En el centro del panel de 'Tesoro' hay una lista de conceptos jurídicos con botones de selección (radio buttons) y flechas de expansión (>). Los conceptos listados son: Abandono de familia, menores o personas con discapacidad; Abogados; Abogados del Estado y letrados de las Administraciones públicas; Abonos; Abordaje; Aborto; Absentismo; Absolución; Abstención y recusación; Abuso de confianza; Abuso de derecho; Abusos deshonestos; y Abusos sexuales. En la parte inferior derecha del panel de 'Tesoro' hay un botón amarillo que dice 'APLICAR'.

Permite realizar búsquedas sobre el índice completo o ir desplegando las ramas hasta dar con el término de interés. Una vez seleccionada la voz o voces pertinentes, basta con pulsar en el botón Aplicar.



- **Disposiciones examinadas:** con el mismo sistema que el tesoro se ofrece una doble vía de búsqueda: las normas básicas, de uso más habitual y el resto de las normas. Accediendo a una norma en concreto podremos navegar y seleccionar sus artículos y apartados, buscarlos con el buscador ad hoc o tomarla de forma completa:

Disposiciones Aplicadas ✕

Escriba la norma aplicada para seleccionar en el índice los artículos aplicables. Ejer 🔍

- > Constitución Española
- > Código Civil (RD 24 julio 1889)
- > Ley de Arrendamientos Urbanos (L 29/1994 de 24 de Nov.)
 - Exposición de motivos
 - Preámbulo
 - > Bases
 - > Artículos
 - > 1
 - > 2
 - > 3
 - 1
 - 2
 - 3

- 🗑 Normas básicas / Ley de Arrendamientos Urbanos (L 29/1994 de 24 de Nov.) / Artículos / 7
- 🗑 Normas básicas / Ley de Arrendamientos Urbanos (L 29/1994 de 24 de Nov.) / Artículos / 3 / 1
- 🗑 Normas básicas / Código Civil (RD 24 julio 1889)

APLICAR

Permite buscar cuantas normas o unidades sean necesarias de una manera acumulada (no combinada)

- **Órgano resolutorio:** órgano emisor a escoger en un índice/Tesauro.

Órgano resolutorio

Seleccione o escriba el Organismo para encontrarlo en el índice. Ejemplo: DGRN

- > Tribunal de Justicia de la Unión Europea
- > Tribunal de Cuentas
- > Tribunales Económico-Administrativos
- > Tribunales Administrativos
- Consejo General del Poder Judicial
- Fiscalía General del Estado
- Consejo Fiscal
- > Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
 - Pleno
 - de Competencia
- Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
- Dirección General de Trabajo

■ Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia / Pleno

- **Fecha:** escribimos un intervalo o fecha fija: desde 1-1-1995; desde 10-5-2008 a 30-04-2009; 5-6-2017.
- **Tipo Resolución:** Seleccionable de una lista cerrada.
- **Número de Resolución:** formato número año -ej. 1001 2010-.
- **Relevancia:** de 2 a 5 estrellas, por su interés y calidad según análisis Aranzadi.

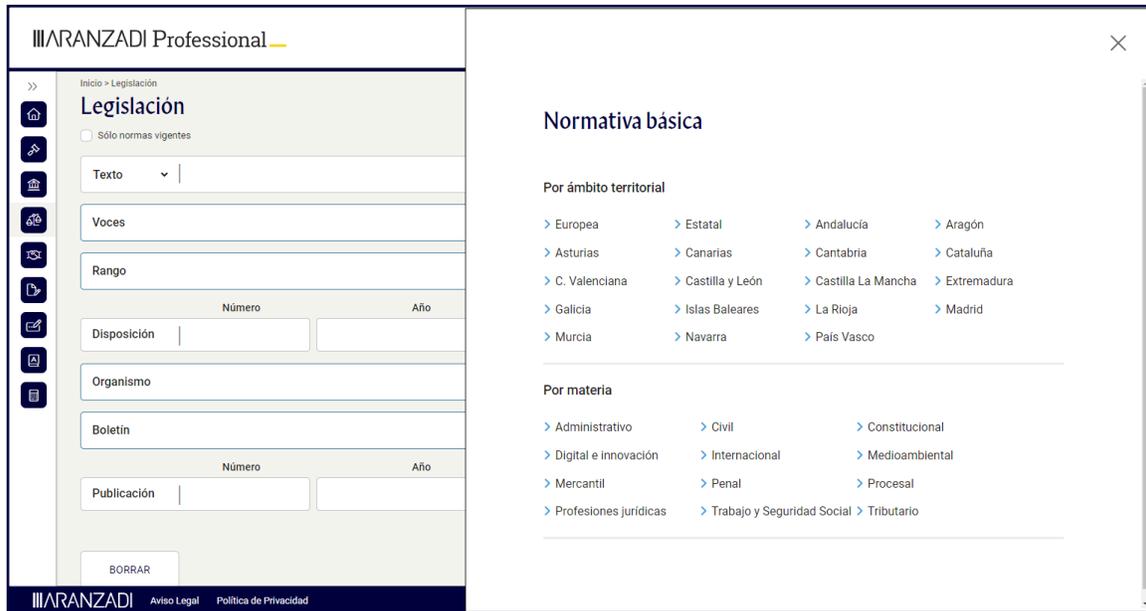
LEGISLACIÓN

El formulario de búsqueda de legislación ofrece, además de la búsqueda en sí misma, diversos accesos directos a funcionalidades de utilidad:

Normativa Básica

Esta sección ofrece acceso directo a una serie de índices que, con diferentes criterios, aglutinan las principales normas de nuestro ordenamiento. Así, se ofrece un índice que recoge la normativa principal de la Unión europea o Normativa Estatal. Cada índice tiene un buscador que permite atacar tanto la estructura entorno a la que se organizan las normas como los títulos de las disposiciones allí contenidas. Todas las normas

incluidas en estos índices están consolidadas, es decir, con los textos modificados para reflejar y dar acceso a cada una de las versiones de la disposición.



Boletines Oficiales

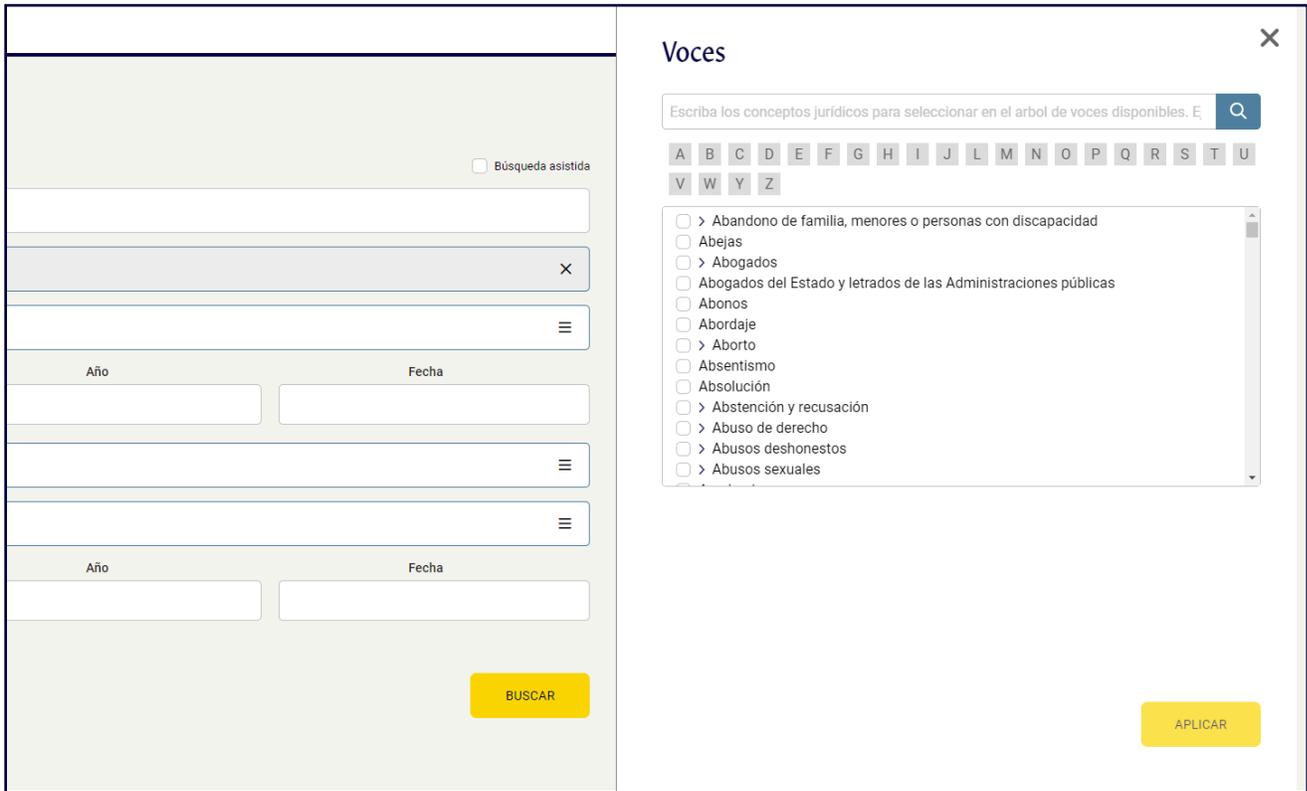
Esta sección ofrece acceso de manera individual a las publicaciones, organizadas en un calendario, de los diarios y boletines oficiales de la Unión europea, Oficial del estado y de cada una de las comunidades autónomas. El formato de calendario permite el acceso ágil al día de interés. Todas las normas publicadas en esta sección están a la vez disponibles para todas las funcionalidades propias de la base de datos.



Campos de búsqueda de legislación

Para localizar la información de interés es suficiente completar cualquiera de los siguientes campos o combinar varios de ellos:

- **Solo normas vigentes:** marcando esta casilla quedan excluidas de la búsqueda las normas derogadas.
- **Texto/Título,** de manera alternativa: cualquier palabra, expresión, frase... Se puede utilizar la búsqueda asistida. El campo texto busca de una forma más amplia, sobre el texto y el título a la vez, mientras que el campo título queda acotado exclusivamente al nombre de la disposición -ej. Código de comercio-.
- **Voces:** conceptos jurídicos a seleccionar a través de un índice/Tesoro accesible desde el icono 



La imagen muestra una interfaz de usuario para la búsqueda de legislación. A la izquierda, se encuentran los campos de búsqueda: un campo de texto principal con un botón 'X' para borrar, un campo de texto asistida con un icono de menú, y dos campos de fecha etiquetados como 'Año' y 'Fecha'. En la parte inferior de esta sección hay un botón amarillo que dice 'BUSCAR'. A la derecha, se muestra un panel emergente titulado 'Voces' con un botón de cerrar 'X'. Este panel contiene un campo de búsqueda con el texto 'Escriba los conceptos jurídicos para seleccionar en el arbol de voces disponibles. E' y un icono de lupa. Debajo del campo de búsqueda hay una barra de navegación con las letras del alfabeto (A-Z). El panel 'Voces' muestra una lista de conceptos jurídicos con casillas de selección y flechas para expandirlos:

- > Abandono de familia, menores o personas con discapacidad
- Abejas
- > Abogados
- Abogados del Estado y letrados de las Administraciones públicas
- Abonos
- Abordaje
- > Aborto
- Absentismo
- Absolución
- > Abstención y recusación
- > Abuso de derecho
- > Abusos deshonestos
- > Abusos sexuales

En la parte inferior del panel 'Voces' hay un botón amarillo que dice 'APLICAR'.

Permite realizar búsquedas sobre el índice completo o ir desplegando las ramas hasta dar con el término de interés. Una vez seleccionada la voz o voces pertinentes, basta con pulsar en el botón Aplicar.

Voces ✕

responsabilidad 🔍

- ▾ Construcción de las obras objeto de concesión
 - Responsabilidad en la ejecución de las obras por terceros
- ▾ Contrato administrativo de obras
 - ▾ Ejecución
 - ▾ Suspensión y paralización de la ejecución
 - Responsabilidad por daños y perjuicios
 - ▾ Extinción del contrato
 - ▾ Cumplimiento
 - Responsabilidad por vicios ocultos
- ▾ Contrato de seguro

- Accidente de trabajo / Responsabilidad / Del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo e Instituto Nacional de la Seguridad Social
- Arrendamiento de obra / Ruina por vicios de la construcción / Responsabilidad decenal / Arquitectos
- Contrato administrativo de obras / Ejecución / Suspensión y paralización de la ejecución / Responsabilidad por daños y perjuicios

APLICAR

- **Rango:** se escoge de un tesoro con el mismo funcionamiento que el anterior.

Rango

✕

Seleccione o escriba el Rango para encontrarlo en el índice. Ejemplo: Ley Q

A
B
C
D
E
I
L
M
N
O
P
R
S
T

- ACCION COMUN CE
- ACTA
- ACTO
- ACTO CE
- ACUERDO
- ACUERDO ADMINISTRATIVO
- ACUERDO DE CONVALIDACION
- ACUERDO EUROPEO
- ACUERDO INTERNACIONAL
- ACUERDO MARCO
- Acuerdo Multilateral
- ACUERDO Y PROTOCOLO
- ADDENDA

- **Número de Disposición:** formato número /año (con todos los dígitos)
- **Fecha:** escribimos un intervalo o fecha fija: desde 1-1-1995; desde 10-5-2008 a 30-04-2009; 5-6-2017.
- **Organismo:** emisor de la norma, se escoge de un tesoro.
- **Boletín:** se escoge de un tesoro.
- **Publicación:** con las casillas número año y fecha -ej. 126 2004 25-5-2004-.

Documento de legislación

El documento de legislación, y de modo similar el de convenios colectivos, presenta en la parte derecha el texto del documento y en la parte izquierda el sumario. En la cabeza se indica, mediante el código de banderas, la situación de la norma:

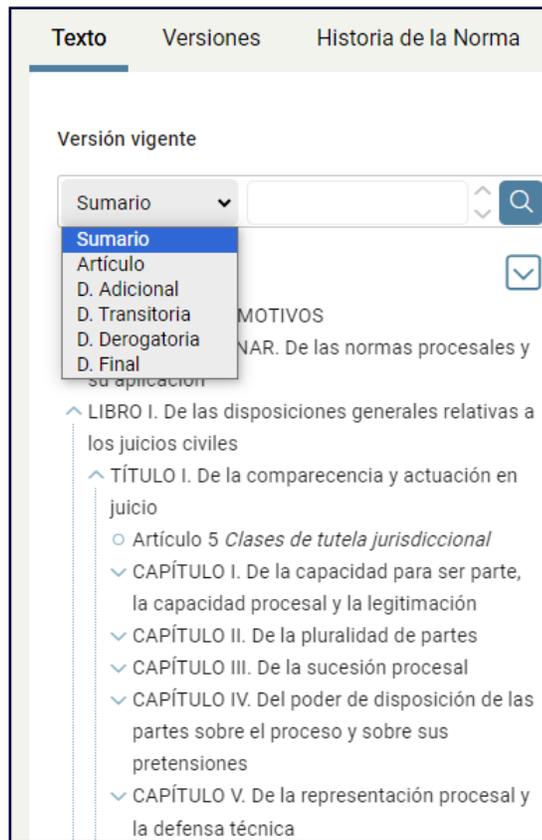
- Disposición vigente
- Disposición derogada, sustituida o fuera de uso
- Disposición derogada en parte.
- Disposición está pendiente de entrar en vigor (*Vacatio Legis*).
- ⦿ Disposición está en ultraactividad (solo para Convenios Colectivos).



El sumario recoge la estructura de la norma, y puede desplegarse y plegarse con el icono . Desde la estructura se puede acceder directamente al artículo, capítulo o título de interés. El sumario está siempre visible:

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- ✓ CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES
- ✓ CAPÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD POR PISOS O LOCALES
- ^ CAPÍTULO III. DEL RÉGIMEN DE LOS COMPLEJOS INMOBILIARIOS PRIVADOS
 - Artículo 24
- ✓ DISPOSICIONES ADICIONALES
- ✓ DISPOSICIONES TRANSITORIAS
- ✓ DISPOSICIONES FINALES

Permite localizar y acceder de forma ágil a cualquiera de las secciones de la norma, utilizando el buscador específico.



La pestaña de versiones permite el acceso las distintas redacciones que ha tenido una norma a lo largo de su historia y tanto a nivel de norma completa como de artículo. Ofrece el intervalo de tiempo en que estuvo vigente la redacción y detalla la normativa que generó la versión.

ARANZADI Professional

Inicio > Convenios Colectivos > Resultados 'propiedad horizontal' > Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal

Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal

RCL1960\1042

Texto **Versiones** Historia de la Norma Bibliografía Voces

VERSIONES DE VIGENCIA

Redacción actual (vigente)	Ver cambios
29/12/2023	Ver cambios
Redacciones intermedias	
16/6/2022 hasta 28/12/2023	Ver cambios
6/10/2021 hasta 15/6/2022	Ver cambios
6/3/2019 hasta 5/10/2021	Ver cambios
24/1/2019 hasta 5/3/2019	Ver cambios
19/12/2018 hasta 23/1/2019	Ver cambios
7/10/2015 hasta 18/12/2018	Ver cambios
28/6/2013 hasta 6/10/2015	Ver cambios

BOE 23 Julio 1960

Entrada en vigor: 12 agosto

Comentario al documento

Test GDR Comentario 1

Redacción anterior al R.D.-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, derogado por Resolución de 22 de enero de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación («B.O.E.» 24 enero).

Redacción anterior al R.D.-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, derogado por Resolución de 22 de enero de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación («B.O.E.» 24 enero).

Redacción anterior al R.D.-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, derogado por Resolución de 22 de enero de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación («B.O.E.» 24 enero).

Junto al botón de versiones se accede al análisis del documento, que comprende:

- **Historia de la norma.** información de toda aquella documentación jurídica que de una manera u otra tiene relación con la norma consultada. Dentro de Historia de la norma se hace referencia a:
 - **Norma afectada por.** Información de aquellas disposiciones que han modificado la norma consultada, con indicación pormenorizada de los artículos afectados, con dos secciones diferenciadas: *Afectaciones recientes* y *otras afectaciones anteriores*, especialmente útil en el caso de normas con muchos años de vigencia.
 - **Norma que afecta a.** Información de aquellas normas que se han visto derogadas o modificadas por la norma consultada, con indicación pormenorizada de los artículos afectados.
 - **Normas relacionadas.** Información de aquella normativa íntimamente relacionada con la consultada .
- **Bibliografía.** Las disposiciones incorporan información de los artículos doctrinales o monografías que versan específicamente sobre la norma consultada y sirve, asimismo, mediante un enlace, para acceder directamente al artículo doctrinal. Se separa la bibliografía relacionada con el documento completo de la relacionada con cada artículo, para facilitar la consulta.
- **Voces.** Toda disposición incorpora una relación de las materias tratadas por la norma consultada, con indicación del artículo concreto que lo hace.

Entrando en el texto de la norma, se ofrece análisis en diferentes aspectos, representados con iconos:

- **Notas de vigencia.** Proporcionan información de la norma modificante que ha provocado la redacción actual del artículo consultado, incorporando el correspondiente enlace para acceder al documento. Se sitúan bajo el apartado modificado o al final del artículo cuando se ha visto afectada toda la unidad:

Artículo 3

C En el régimen de propiedad establecido en el [artículo 396 del Código Civil](#) corresponde a cada piso o local:

V a) El derecho singular y exclusivo de propiedad sobre un espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de todas clases, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente al propietario, así como el de los anejos que expresamente hayan sido señalados en el título, aunque se hallen situados fuera del espacio delimitado.

J b) La copropiedad, con los demás dueños de pisos o locales, de los restantes elementos, pertenencias y servicios comunes.

F

D A cada piso o local se atribuirá una cuota de participación con relación al total del valor del inmueble y referida a centésimas del mismo. Dicha cuota servirá de módulo para determinar la participación en las cargas y beneficios por razón de la comunidad. Las mejoras o menoscabos de cada piso o local no alterarán la cuota atribuida, que sólo podrá variarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 17 de esta Ley.

Cada propietario puede libremente disponer de su derecho, sin poder separar los elementos que lo integran y sin que la transmisión del disfrute afecte a las obligaciones derivadas de este régimen de propiedad.

 Artículo 3 redactado por el número dos de la disposición final primera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas («B.O.E.» 27 junio).

Vigencia: 28 junio 2013

Permite además consultar el texto de la norma modificadora sin salir de la disposición que se está consultando:

Todos ▾
C

Propiedad Horizontal

Bibliografía Voces

e) A las entidades urbanísticas de conservación en los casos en que así lo dispongan sus estatutos.»

**CAPÍTULO
DEL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD**

Artículo 3

En el régimen de propiedad establecido en el artículo 396 del Código Civil corresponde a cada piso o local:

a) El derecho singular y exclusivo de propiedad sobre un espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de todas clases, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente al propietario, así como el de los anejos que expresamente hayan sido señalados en el título, aunque se hallen situados fuera del espacio delimitado.

b) La copropiedad, con los demás dueños de pisos o locales, de los restantes elementos, pertenencias y servicios comunes.

A cada piso o local se atribuirá una cuota de participación con relación al total del valor del inmueble y referida a centésimas del mismo. Dicha cuota servirá de módulo para determinar la participación en las cargas y beneficios por razón de la comunidad. Las mejoras o menoscabos de cada piso o local no alterarán la cuota atribuida, que sólo podrá variarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 17 de esta Ley.

Cada propietario puede libremente disponer de su derecho, sin poder separar los elementos que lo integran y sin que la transmisión del disfrute afecte a las obligaciones derivadas de este régimen de propiedad.»

Artículo 3 redactado por el número dos de la disposición final primera de la Ley 8/2013, de 28 de mayo de 2013. Vigencia: 28/05/2013

Artículo 4

La acción de división no procederá para hacer cesar la situación que regula esta Ley. Sólo podrá ejercerse cuando el propietario o comunero no sea el mismo, y siempre que la proindivisión no haya sido establecida de intento para el servicio o beneficio común de la comunidad le resarza de los daños y perjuicios ocasionados.

Aranzadi Digital: Legislación

Disposición final primera *Modificación de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal*

Se modifican los artículos 2, 3, 9, 10 y 17 y la disposición adicional de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

Uno. Se adicionan las letras d) y e) al artículo 2, que quedan redactadas de la siguiente manera:

«d) A las subcomunidades, entendiéndose por tales las que resultan cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el título constitutivo, varios propietarios disponen, en régimen de comunidad, para su uso y disfrute exclusivo, de determinados elementos o servicios comunes dotados de unidad e independencia funcional o económica.

e) A las entidades urbanísticas de conservación en los casos en que así lo dispongan sus estatutos.»

Dos. El artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

«En el régimen de propiedad establecido en el artículo 396 del Código Civil corresponde a cada piso o local:

a) El derecho singular y exclusivo de propiedad sobre un espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de todas clases, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente al propietario, así como el de los anejos que expresamente hayan sido señalados en el título, aunque se hallen situados fuera del espacio delimitado.

b) La copropiedad, con los demás dueños de pisos o locales, de los restantes elementos, pertenencias y servicios comunes.

A cada piso o local se atribuirá una cuota de participación con relación al total del valor del inmueble y referida a centésimas del mismo. Dicha cuota servirá de módulo para determinar la participación en las cargas y beneficios por razón de la comunidad. Las mejoras o menoscabos de cada piso o local no alterarán la cuota atribuida, que sólo podrá variarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 17 de esta Ley.

Cada propietario puede libremente disponer de su derecho, sin poder separar los elementos que lo integran y sin que la transmisión del disfrute afecte a las obligaciones derivadas de este régimen de propiedad.»

Tres. Las letras c), e) y f) del apartado 1 del artículo 9 y el apartado 2 del mismo artículo, quedan redactados de la siguiente manera:

«c) Consentir en su vivienda o local las reparaciones que exija el servicio del inmueble y permitir en él las servidumbres imprescindibles requeridas para la realización de obras, actuaciones o la creación de servicios comunes llevadas a cabo o acordadas conforme a lo establecido en la presente Ley.»

[VER DOCUMENTO COMPLETO](#)

- **Notas de concordancia:** Incluyen relaciones no expresas entre disposiciones y enlace directo para su consulta.

Artículo 3

C En el régimen de propiedad establecido en el artículo 396 del Código Civil corresponde a cada piso o local:

V **a)** El derecho singular y exclusivo de propiedad sobre un espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de todas clases, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente al propietario, así como el de los anejos que expresamente hayan sido señalados en el título, aunque se hallen situados fuera del espacio delimitado.

J **b)** La copropiedad, con los demás dueños de pisos o locales, de los restantes elementos, pertenencias y servicios comunes.

F **D** A cada piso o local se atribuirá una cuota de participación con relación al total del valor del inmueble y referida a centésimas del mismo. Dicha cuota servirá de módulo para determinar la participación en las cargas y beneficios por razón de la comunidad. Las mejoras o menoscabos de cada piso o local no alterarán la cuota atribuida, que sólo podrá variarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 17 de esta Ley.

Cada propietario puede libremente disponer de su derecho, sin poder separar los elementos que lo integran y sin que la transmisión del disfrute afecte a las obligaciones derivadas de este régimen de propiedad.

Véanse:

-Artículos 1, 4, 5, 7, 9, 10, 14 y 17 de la presente Ley.

-Artículos 396 y 399 del Código Civil.

-Artículo 8 de la Ley Hipotecaria.

-Artículo 16 del Reglamento Hipotecario.

-Artículos 553-1,553-2, 553-3, 553-33, 553-34 , 553-35, 553-42, 553-43, 553-52, 553-54, 553-55 de la Ley 52006, de 10 de mayo, del Libro quinto del Código civil de Cataluña, relativo a derechos reales.

RD 24 Jul. 1889 (Código Civil) ¹ L 49/1960 de 21 Jul. (**propiedad horizontal**) ² D 8 Feb. 1946 (Ley Hipotecaria) ³ D 14 Feb. 1947 (Regl. Hipotecario) ⁴ L 5/2006 de 10 May. CA Cataluña (libro quinto del Código civil de Cataluña, relativo a los derechos reales) ⁵

- **Versiones:** Recoge las distintas redacciones que el artículo consultado ha tenido a lo largo de su historia, pudiendo acceder al texto de cada versión.

Todos ▾

Comarador de versiones ✕

Todas las versiones Comparar dos versiones ▾ ⬇️ 🖨️ ✉️

Redacción de este artículo vigente desde el 28/06/2013

Artículo 3

En el régimen de propiedad establecido en el artículo 396 del Código Civil corresponde a cada piso o local:

a) El derecho singular y exclusivo de propiedad sobre un espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de todas clases, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente al propietario, así como el de los anejos que expresamente hayan sido señalados en el título, aunque se hallen situados fuera del espacio delimitado.

b) La copropiedad, con los demás dueños de pisos o locales, de los restantes elementos, pertenencias y servicios comunes.

A cada piso o local se atribuirá una cuota de participación con relación al total del valor del inmueble y referida a centésimas del mismo. Dicha cuota servirá de módulo para determinar la participación en las cargas y beneficios por razón de la comunidad. Las mejoras o menoscabos de cada piso o local no alterarán la cuota atribuida, que sólo podrá variarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 17 de esta Ley.

Cada propietario puede libremente disponer de su derecho, sin poder separar los elementos que lo integran y sin que la transmisión del disfrute afecte a las obligaciones derivadas de este régimen de propiedad.

Redacción de este artículo Versión original

Artículo 3

En el régimen de propiedad establecido en el artículo 396 del Código Civil corresponde al dueño de cada piso o local:

a) El derecho singular y exclusivo de propiedad sobre un espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de todas clases, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente al propietario, así como el de los anejos que expresamente hayan sido señalados en el título aunque se hallen situados fuera del espacio delimitado.

b) La copropiedad, con los demás dueños de pisos o locales, de los restantes elementos, pertenencias y servicios comunes.

A cada piso o local se atribuirá una cuota de participación con relación al total del valor del inmueble y referida a centésimas del mismo.

Dicha cuota servirá de módulo para determinar la participación en las cargas y beneficios por razón de la comunidad. Las mejoras o menoscabos de cada piso o local no alterarán la cuota atribuida, que sólo podrá variarse por acuerdo unánime.

Cada propietario puede libremente disponer de su derecho, sin poder separar los elementos que lo integran y sin que la transmisión del disfrute afecte a las obligaciones derivadas de este régimen de propiedad.

Permite además compara las versiones, identificando los cambios concretos entre dos redacciones anteriores de cualquier precepto modificado.

Comparador de versiones

Todas las versiones

Comparar dos versiones



Redacción de este artículo Versión original

Artículo 3

En el régimen de propiedad establecido en el artículo 396 del Código Civil corresponde al dueño de cada piso o local:

a) El derecho singular y exclusivo de propiedad sobre un espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de todas clases, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente al propietario, así como el de los anejos que expresamente hayan sido señalados en el título aunque se hallen situados fuera del espacio delimitado.

b) La copropiedad, con los demás dueños de pisos o locales, de los restantes elementos, pertenencias y servicios comunes.

A cada piso o local se atribuirá una cuota de participación con relación al total del valor del inmueble y referida a centésimas del mismo.

Dicha cuota servirá de módulo para determinar la participación en las cargas y beneficios por razón de la comunidad. Las mejoras o menoscabos de cada piso o local no alterarán la cuota atribuida, que sólo podrá variarse por acuerdo unánime.

Cada propietario puede libremente disponer de su derecho, sin poder separar los elementos que lo integran y sin que la transmisión del disfrute afecte a las obligaciones derivadas de este régimen de propiedad.

Redacción de este artículo vigente desde el 28/06/2013

Artículo 3

En el régimen de propiedad establecido en el artículo 396 del Código Civil corresponde ~~al dueño de a~~ cada piso o local:

a) El derecho singular y exclusivo de propiedad sobre un espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de todas clases, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente al propietario, así como el de los anejos que expresamente hayan sido señalados en el título, aunque se hallen situados fuera del espacio delimitado.

b) La copropiedad, con los demás dueños de pisos o locales, de los restantes elementos, pertenencias y servicios comunes.

A cada piso o local se atribuirá una cuota de participación con relación al total del valor del inmueble y referida a centésimas del mismo.

Dicha cuota servirá de módulo para determinar la participación en las cargas y beneficios por razón de la comunidad. Las mejoras o menoscabos de cada piso o local no alterarán la cuota atribuida, que sólo podrá variarse ~~por del~~ acuerdo ~~unánime~~ con lo establecido en los artículos 10 y 17 de esta Ley.

Cada propietario puede libremente disponer de su derecho, sin poder separar los elementos que lo integran y sin que la transmisión del disfrute afecte a las obligaciones derivadas de este régimen de propiedad.

Texto agregado

Texto eliminado

- **Jurisprudencia asociada a la normativa.** Información de las sentencias y resoluciones más relevantes dictadas en aplicación del precepto. Dirige directamente a una consulta a pantalla completa, en formato de lista de resultados de jurisprudencia, con todas sus funcionalidades.

Artículo 3

En el régimen de propiedad establecido en el artículo 396 del Código Civil corresponde a cada piso o local:

a) El derecho singular y exclusivo de propiedad sobre un espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de todas clases, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente al propietario, así como el de los anejos que expresamente hayan sido señalados en el título, aunque se hallen situados fuera del espacio delimitado.

b) La copropiedad, con los demás dueños de pisos o locales, de los restantes elementos, pertenencias y servicios comunes.

A cada piso o local se atribuirá una cuota de participación con relación al total del valor del inmueble y referida a centésimas del mismo. Dicha cuota servirá de módulo para determinar la participación en las cargas y beneficios por razón de la comunidad. Las mejoras o menoscabos de cada piso o local no alterarán la cuota atribuida, que sólo podrá variarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 17 de esta Ley.

ARANZADI

Jurisprudencia Doc. visitados ▾ Ordenar: Fecha descendente ▾ Del 1 al 10 de 1.849 << >>

Filtrar resultados

Tipo de contenido

- Jurisprudencia ((1.849))
- Doctrina Administrativa ((93))

Área (203) ▾

Tribunal (1.849) ▾

Fecha (1.849) ▾

Sentido del fallo (1.639) ▾

FILTRAR

1- ★★★★★

PROCESO CIVIL. Partes procesales. Legitimación. – Actuaciones procesales. Nulidad de actuaciones. PRUEBA. Prueba de peritos. Proposición y práctica de la prueba. RESPONSABILIDAD CIVIL. Responsabilidad extracontractual. Cuestiones generales. Requisitos. Daño o perjuicio. – Responsabilidad extracontractual. Cuestiones generales. Requisitos. Relación de causalidad. – Responsabilidad extracontractual. Daños causados en edificios, obras o construcciones. Perjuicios ocasionados como consecuencia de obras en finca colindante... [Leer más](#)

Audiencia Provincial de La Rioja, Sentencia 139/2024 de 20 Mar. 2024, Rec. 92/2023

[Ponente:](#) Aramendia Ojer, María del Puy [Desestimación](#)

2- ★★★★★

PROPIEDAD HORIZONTAL. Comunidad de propietarios. Junta de propietarios. Atribuciones. – Gastos comunes. Contribución a su pago. Cuota de participación.

Audiencia Provincial de Madrid, Sección 8ª, Sentencia 126/2024 de 7 Mar. 2024, Rec. 1284/2022

[Ponente:](#) Ilundain Minondo, María del Mar [Estimación parcial](#)

3- ★★★★★

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. Humedades por filtración de aguas residuales en un local comercial. Aunque una conducción de servicio exclusivo a una dependencia, no por ello deja de ser elemento común cuando se integra en un sistema general de la edificación, y se considera como elemento privativo sólo cuando se introduce en la vivienda y se accede directamente a ella. Rotura o defecto de estanqueidad que no se ha producido en un elemento privativo a cuyo mantenimiento y reparación estén obligados los demandados. La fuga... [Leer más](#)

Audiencia Provincial de Ávila, Sentencia 15/2024 de 22 Ene. 2024, Rec. 5/2024 JUR\2024\99762

[Ponente:](#) García Encinar, Javier [Desestimación](#)

4- ★★★★★

PROPIEDAD HORIZONTAL. Comunidad de propietarios. Junta de propietarios. Adopción de acuerdos. – Gastos comunes. Contribución a su pago. Cuota de participación. – Intervención de los propietarios individuales.

- **Formularios relacionados con el precepto.** Acceso a los modelos relacionados con el artículo de la norma consultada, que se ofrecen en lista de resultados.

Artículo 3

En el régimen de propiedad establecido en el [artículo 396 del Código Civil](#) corresponde a cada piso o local:

a) El derecho singular y exclusivo de propiedad sobre un espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de todas clases, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente al propietario, así como el de los anejos que expresamente hayan sido señalados en el título, aunque se hallen situados fuera del espacio delimitado.

F Formularios relacionados } demás dueños de pisos o locales, de los restantes elementos, pertenencias y servicios comunes.

D A cada piso o local se atribuirá una cuota de participación con relación al total del valor del inmueble y referida a centésimas del mismo. Dicha cuota servirá de módulo para determinar la participación en las cargas y beneficios por razón de la comunidad. Las mejoras o menoscabos de cada piso o local no alterarán la cuota atribuida, que sólo podrá variarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 17 de esta Ley.

Cada propietario puede libremente disponer de su derecho, sin poder separar los elementos que lo integran y sin que la transmisión del disfrute afecte a las obligaciones derivadas de este régimen de propiedad.

Formularios

Filtrar resultados

Tipo de contenido

Formularios ((2))

1 - Contrato de arrendamiento de la vivienda de portero

FOR\2012\1612

2 - Contrato de arrendamiento de elemento común para la instalación de antenas de telefonía

FOR\2012\1613

- **Relaciones de Bibliografía.** artículos doctrinales relacionados con el artículo consultado, que se presentan en una lista de resultados.

Artículo 2

Esta Ley será de aplicación:

- a) A las comunidades de propietarios constituidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.
- b) A las comunidades que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de la **propiedad horizontal**.

Doctrina relacionada

se registrarán, en todo caso, por las disposiciones de esta Ley en lo relativo al régimen jurídico de la propiedad, de sus partes privativas y elementos comunes, así como en y obligaciones recíprocas de los comuneros.

- c) A los complejos inmobiliarios privados, en los términos establecidos en esta Ley.
- d) A las subcomunidades, entendiéndose por tales las que resultan cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el título constitutivo, varios propietarios disponen, en régimen de comunidad, para su uso y disfrute exclusivo, de determinados elementos o servicios comunes dotados de unidad e independencia funcional o económica.
- e) A las entidades urbanísticas de conservación en los casos en que así lo dispongan sus estatutos.

Artículos doctrinales

Doc. visitados | Ordenar: Fecha descendente | Del 1 al 6 de 6 << >>

Filtrar resultados

Tipo de contenido

Artículos doctrinales ((6))

Área (3) ▾

Publicación (3) ▾

Fecha (6) ▾

- 1 - Mancomunidades y conjuntos inmobiliarios
Martí Martí, Joaquim
DOC\2021\33
- 2 - La regulación de las comunidades de propietarios
Martí Martí, Joaquim
DOC\2021\33
- 3 - Gestión de la Propiedad Horizontal
Martí Martí, Joaquim
- 4 - Posibilidad de usucapir un elemento común por parte de un copropietario en el ámbito de la propiedad horizontal
Cabezuelo Arenas, Ana Laura
BIB\2020\11364

Los Tribunales españoles están admitiendo la posibilidad de adquirir por usucapión ciertos elementos comunes en edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal.
- 5 - ¿Comunidad de bienes ordinaria o propiedad horizontal de hecho?
Zumaquero Gil, Laura
BIB\2012\2956
- 6 - comunidad de bienes ordinaria o propiedad horizontal de hecho?
Zumaquero Gil, Laura
BIB\2012\177

OPINIÓN EXPERTA

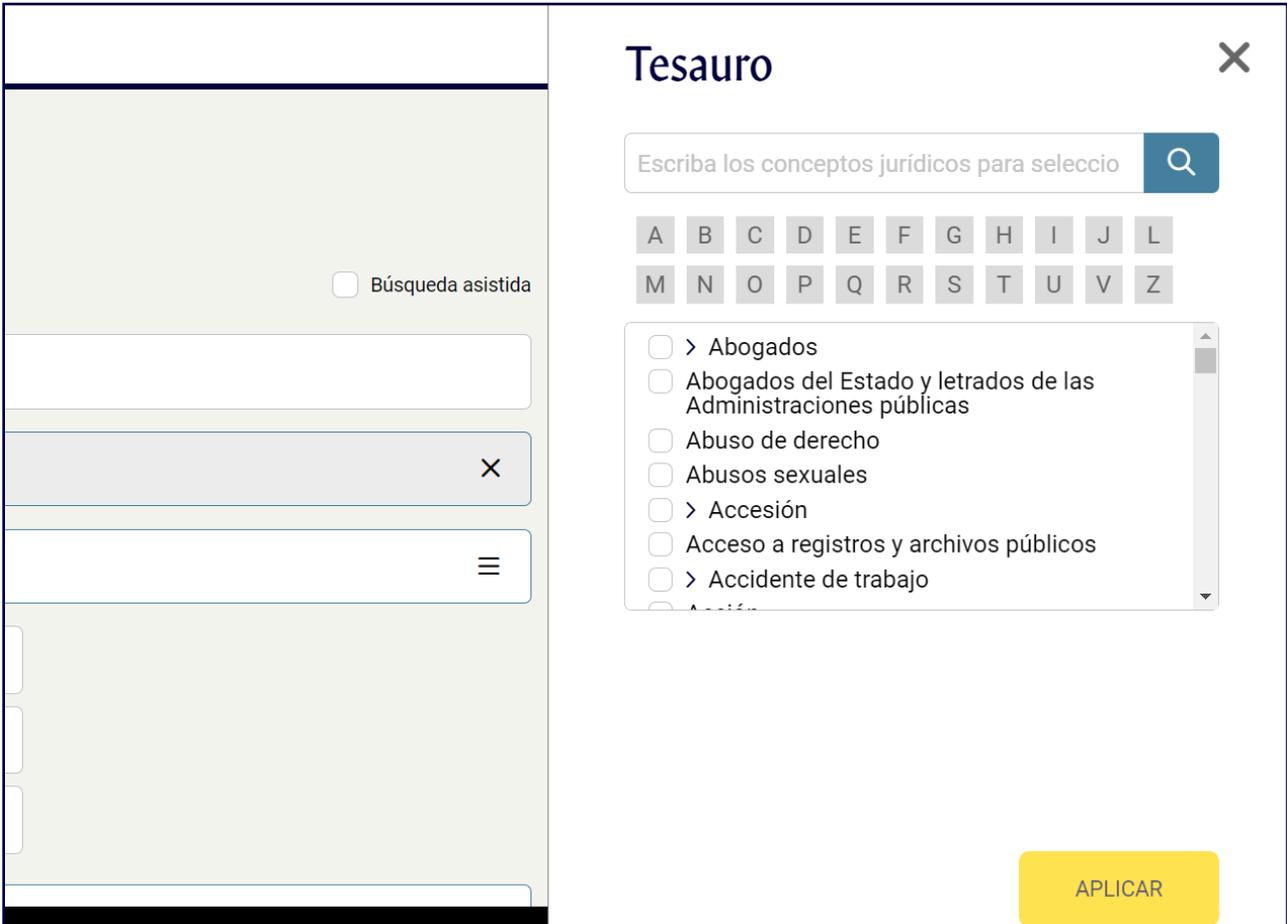
Bajo la denominación de Opinión experta se recogen los trabajos bibliográficos: libros, artículos doctrinales y referencias bibliográficas.

El formulario de búsqueda de opinión experta ofrece, además de la búsqueda en sí misma, diversos accesos directos a funcionalidades de utilidad:

Buscar tipo de documento: Bibliografía

Para localizar la información de interés es suficiente completar cualquiera de los siguientes campos o combinar varios de ellos:

- **Texto/Título**, de manera alternativa: cualquier palabra, expresión, frase... Se puede utilizar la búsqueda asistida. El campo texto busca de una forma más amplia, sobre el texto y el título a la vez, mientras que el campo título queda acotado exclusivamente al nombre de la disposición -ej. Código de comercio-.
- **Tesauro**: conceptos jurídicos a seleccionar a través de un índice/Tesauro accesible desde el icono 



Tesauro

Escriba los conceptos jurídicos para seleccio

A B C D E F G H I J L
M N O P Q R S T U V Z

- > Abogados
- Abogados del Estado y letrados de las Administraciones públicas
- Abuso de derecho
- Abusos sexuales
- > Adquisición
- Acceso a registros y archivos públicos
- > Accidente de trabajo

APLICAR

Permite realizar búsquedas sobre el índice completo o ir desplegando las ramas hasta dar con el término de interés. Una vez seleccionada la voz o voces pertinentes, basta con pulsar en el botón Aplicar.

Tesoro ✕

responsabilidad 🔍

- Administrador de sociedades
- Responsabilidad solidaria**
- ▾ Actuaciones y procedimiento de recaudación
 - ▾ Procedimiento de apremio
 - Embargo de bienes
- ▾ Recurso de amparo

🗑️ Infracciones y sanciones tributarias / Responsabilidad / Sujetos responsables

🗑️ Recaudación tributaria / Sucesores y responsables tributarios / Responsables tributarios / Responsabilidad solidaria

APLICAR

- **Autor:** se escoge de un tesoro con el mismo funcionamiento que el anterior.

Autor ✕

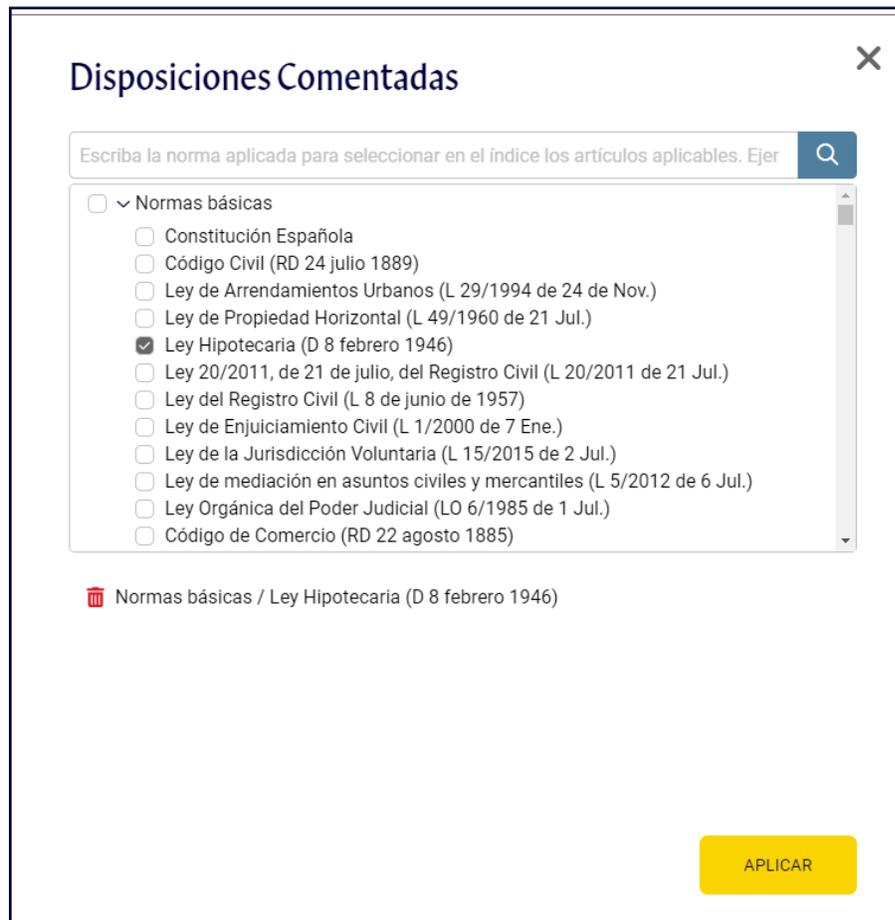
Q

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V
W	X	Y	Z							

ABAD QUINTANAL, GRACIA
 ABADÍA JOVER, MARAVILLAS I.
 ABEIJÓN GIRÁLDEZ, SANTIAGO
 ABRIANI, NICCOLÒ
 ABRIL CAMPOY, JUAN MANUEL
 ABRIL LARRAINZAR, MARÍA DEL PUY
 ABRIL LARRAÍNZAR, M.^a DEL PUY
 ACALE SÁNCHEZ, MARÍA

APLICAR

- **Fecha:** escribimos un intervalo o fecha fija: desde 1-1-1995; desde 10-5-2008 a 30-04-2009; 5-6-2017.
- **Número:** campo de texto libre
- **ISBN/ISSN:** campo de texto libre
- **Publicación:** campo de texto libre
- **Disposiciones comentadas:** con el mismo sistema que el tesoro se ofrece una doble vía de búsqueda: las normas básicas, de uso más habitual y el resto de las normas. Accediendo a una norma en concreto podremos navegar y seleccionar sus artículos y apartados, buscarlos con el buscador ad hoc o tomarla de forma completa:



Permite buscar cuantas normas o unidades sean necesarias de una manera acumulada (no combinada)

CONVENIOS COLECTIVOS

Ofrece, además de la búsqueda específica sobre convenios, acceso directo a una sección también accesible desde legislación:

Boletines Oficiales

Esta sección ofrece acceso de manera individual a las publicaciones, organizadas en un calendario, de los diarios y boletines oficiales del estado, de cada una de las comunidades autónomas y de las provincias. El formato de calendario permite el acceso ágil al día de interés. Todos los convenios publicados en esta sección están a la vez disponibles para todas las funcionalidades propias de la base de datos.

ARANZADI Professional

Todos

¿Necesitas ayuda? Mi servicio Mi cuenta

Inicio > Convenios Colectivos > Andalucía

Doc. visitados Ordenar: Fecha descendente Del 1 al 4 de 4

Julio 2024

L M X J V S D

1 2 3 4 5 6 7

8 9 10 11 12 13 14

15 16 17 18 19 20 21

22 23 24 25 26 27 28

29 30 31 1 2 3

- 1- COMERCIO EN GENERAL, VARIO O MIXTO 18000185011981
Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector del comercio para Granada y provincia (R Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 1 Jul. 2024) LEG\2024\12825
- 2- PASTERÍAS, CONFITERÍAS Y BOLLERÍAS 41000905011981
Convenio colectivo de confitería, pastelería, bollería, repostería, churrería, fábrica de chocolate y turrone, Sevilla, 2023-2026 (R Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 1 Jul. 2024) LEG\2024\12329
- 3- TRANSPORTES DE MERCANCIAS, AGENCIAS DE TRANSPORTES, DESPACHOS Y AUXILIARES DE RENFE 18000325011982
Convenio colectivo para empresas de Transportes de Mercancías por carretera, Agencias de Transportes, Despachos Centrales y Auxiliares, Almacenistas Distribuidores y Operadores, Granada, 2024-2026 (R Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 25 Jun. 2024) LEG\2024\12328
- 4- TRANSPORTES DISCRECIONALES DE MERCANCIAS 23000255011981
Revisión salarial 2024, 2025 y 2026 del Convenio colectivo de trabajo para el sector del Transportes discrecionales de mercancías por carretera, Jaén (R Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 28 Jun. 2024) LEG\2024\12236

Buscar tipo de documento: Convenios Colectivos

Similares a los campos de Legislación con algunas variantes:

- **Sólo vigentes:** marcando esta casilla quedan excluidos de la búsqueda los convenios no vigentes.
- **Texto/Título,** de manera alternativa: cualquier palabra, expresión, frase... Se puede utilizar la búsqueda asistida. El campo texto busca de una forma más amplia, sobre el texto y el título a la vez, mientras que el campo título queda acotado exclusivamente al nombre de la disposición -ej. Código de comercio-.
- **Código de convenio** oficial, dato asignado a cada convenio por el órgano competente.
- **Sector:** lista de sectores a seleccionar a través de un índice 
- **Empresa** a la que pertenece el Convenio. Se escoge de un tesoro similar al anterior.
- **Ámbito** de aplicación (estatal, autonómico, provincial). Mismo sistema de tesoro.
- **Fecha de disposición:** escribimos un intervalo o fecha fija: desde 1-1-1995; desde 10-5-2008 a 30-04-2009; 5-6-2017.
- **Rango:** se escoge de un tesoro similar al anterior.
- **Boletín:** se escoge de un tesoro similar al anterior.
- **Boletín (número y año):** con casillas número y año -ej. 126 2004-.
- **Fecha de publicación:** escribimos un intervalo o fecha fija, tal y como se describe en el campo fecha.

Lista de resultados Convenios Colectivos

La lista de resultados de convenios se presenta dividida en dos:

- **Convenios de sector:** con sus propios valores de clasificación, por tipo de convenio, ámbito y sector de actividad
- **Convenios de empresa:** con sus propios valores de clasificación, por tipo de convenio y por Empresa

Documento de Convenios Colectivos

En general tiene el mismo comportamiento y características que los documentos de legislación, con algunas particularidades en la sección de análisis.

La sección **Historia de la norma** incluye, además de las afectaciones recogidas en legislación:

- **Convenio anterior:** referencia al convenio o calendario laboral previgente.
- **Convenio posterior:** Cuando el convenio que estamos consultando no está vigente, el servicio indica el documento que lo sustituyó.
- **Tablas salariales**

Historia de la Norma Voces

CONVENIO ANTERIOR

Convenio colectivo del sector de las industrias siderometalúrgicas, Sevilla, 2015-2017 (R Empleo 18 Jul. 2015)

CONVENIO POSTERIOR

Convenio colectivo del sector de industrias siderometalúrgicas, Sevilla, 2021-2023 (R Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 17 Ene. 2022)

TABLAS SALARIALES

Tablas salariales del Convenio colectivo del sector industrias siderometalúrgicas para el año 2020, Sevilla (R Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 6 Mar. 2020)

Actualizaciones salariales «quinquenios» 2020 del Convenio colectivo del sector industrias siderometalúrgicas, Sevilla (R Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 6 Mar. 2020)

Tablas salariales año 2019 del Convenio colectivo del sector industrias siderometalúrgicas de la provincia, Sevilla (R Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 16 May. 2019)

NORMA DESARROLLADA POR

Calendario laboral para el año 2021 del Convenio colectivo para el sector de las industrias siderometalúrgicas, Sevilla (R Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 29 ene. 2021)

NORMAS RELACIONADAS

Calendario laboral año 2020 del Convenio colectivo del sector de industrias siderometalúrgicas, Sevilla (R Trabajo 27 Ene. 2020)

Calendario laboral año 2019 del Convenio colectivo del sector de industrias siderometalúrgicas, Sevilla (R Empleo, Empresa y Comercio 17 Dic. 2018)

FORMULARIOS

Además de ejecutar la búsqueda específica de los documentos, el apartado ofrece acceso a diferentes secciones:

Buscar tipo de documento: Formularios

- **Texto/Título**, de manera alternativa: cualquier palabra, expresión, frase... Se puede utilizar la búsqueda asistida. El campo texto busca de una forma más amplia, sobre el texto y el resumen a la vez, mientras que el campo título queda acotado exclusivamente al nombre del formulario.
- **Áreas**: lista de materias en las que se clasifican los modelos a seleccionar a través de un índice/Tesauro

accesible desde el icono



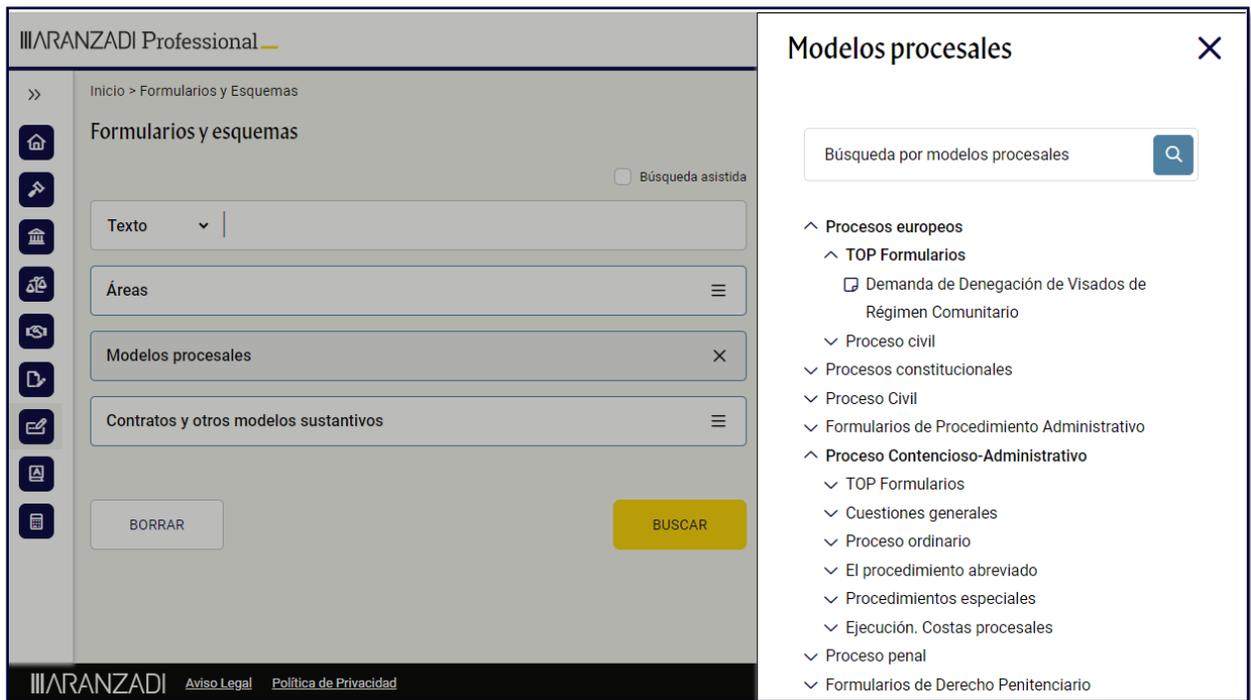
Áreas

Seleccione o escriba el área para encontrarla en el índice. Ejemplo: Contrato de arra

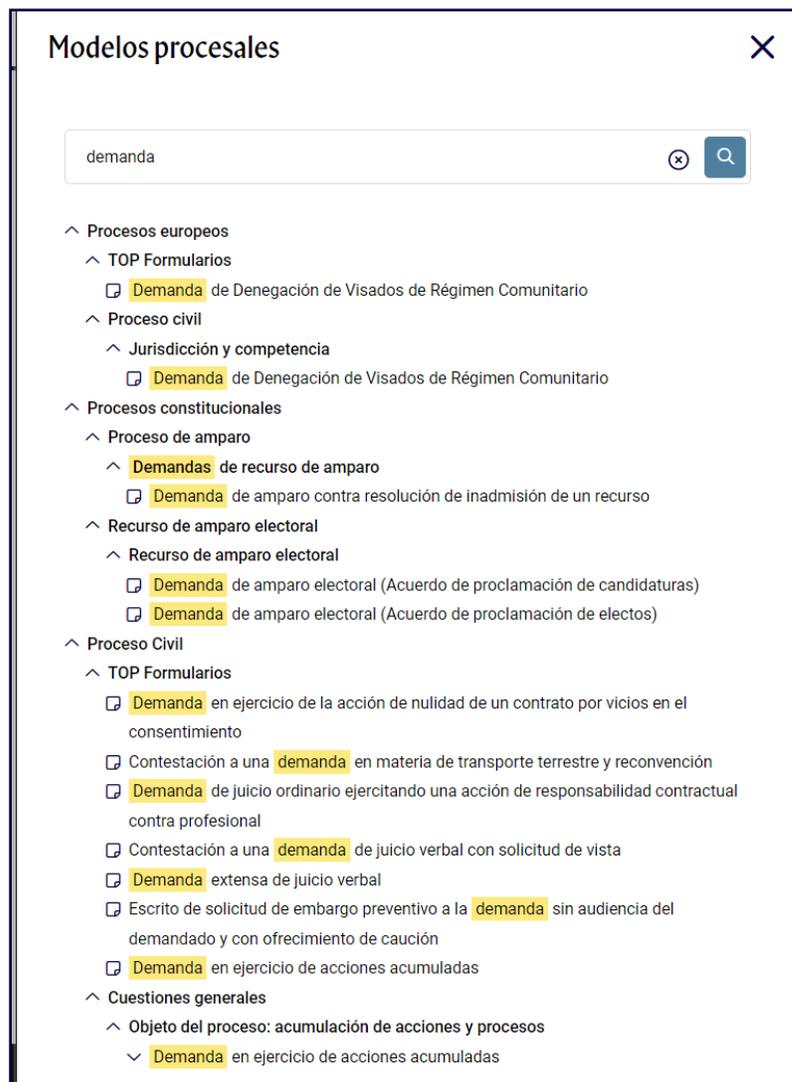
A C F L M P

- Administrativo
- Civil
- Fiscal
- Laboral
- Mercantil
- Penal

- **Modelos procesales**: Recogen los índices en torno a los que se organizan los formularios de carácter procesal. Así, la lista incluye Procesos europeos e internos en todas las ramas principales del derecho, así como otros más específicos como lo relativo a registro civil, administración local, etc.



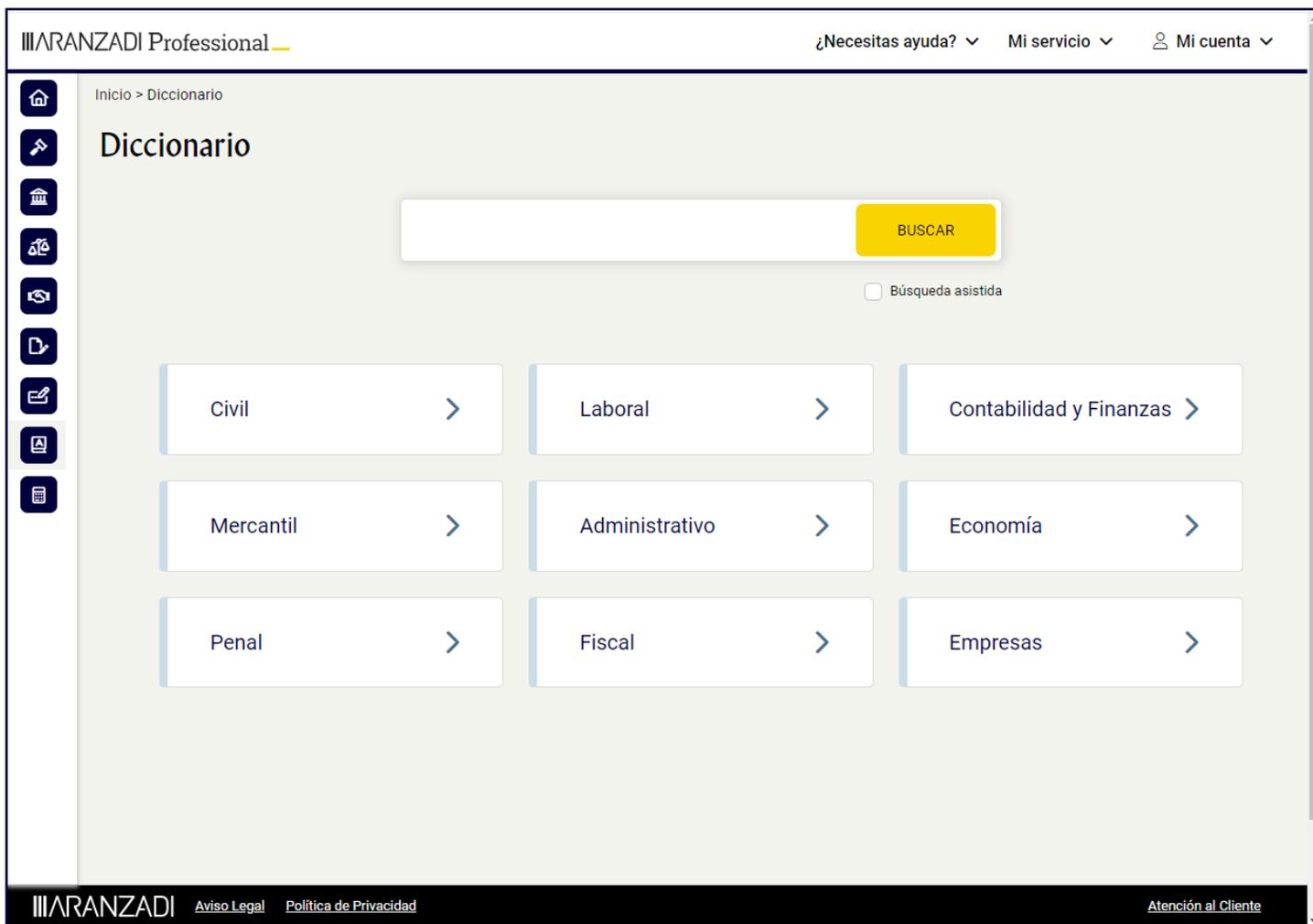
Cada uno de los índices contenidos en esta sección dispone de un primer apartado denominado Top formularios, donde se recogen los de uso más habitual dentro de la materia correspondiente. El buscador de la parte superior permite buscar sobre todos ellos a la vez (tanto en la estructura como en el título del documento)



- **Contratos y otros modelos sustantivos:** En esta sección, de idéntico funcionamiento que la anterior, se organizan los formularios sustantivos, agrupados igualmente por temas según áreas del derecho, e incluyendo una selección de los formularios top.

DICCIONARIO

Clasificadas en 9 categorías temáticas jurídicas y parajurídicas, la aplicación permite realizar una búsqueda general sobre todas ellas a la vez, obteniendo como resultado la lista de definiciones coincidentes.



También puede consultarse cada temática de manera individualizada, accediendo a un índice sistemático que clasifica y organiza los términos y dispone, a su vez, de su propio buscador.

ARANZADI Professional

¿Necesitas ayuda? Mi servicio Mi cuenta

Inicio > Diccionario > Laboral

Introduce el texto a buscar

- ✓ Contrato de trabajo
- ✓ Derecho colectivo
- ✓ Infracciones y Sanciones
- ✓ Modificación, suspensión y extinción del contrato
- ✓ Prevención de riesgos laborales
- ✓ Relación laboral
- ✓ Salario y tiempo de trabajo
- ✓ Seguridad Social
- ✓ Seguridad Social. Acción protectora

ARANZADI Aviso Legal Política de Privacidad Atención al Cliente



ARANZADI Professional

¿Necesitas ayuda? ▾ Mi servicio ▾ Mi cuenta ▾

Inicio > Diccionario > Laboral

trabajo

- ^ Contrato de **trabajo**
 - Condiciones de **trabajo**
 - Contrato de grupo y de **trabajo** en común
 - Contrato de **trabajo**
 - Contratos de **trabajo** del personal investigador
 - Trabajo** infantil
- ^ Derecho colectivo
 - Convenio colectivo de **trabajo**
- ^ Infracciones y Sanciones
 - Actas de la inspección de **trabajo**
 - Inspección de **Trabajo** y Seguridad Social
- ^ Modificación, suspensión y extinción del contrato
 - Amortización de puestos de **trabajo**
 - Extinción del contrato de **trabajo**
 - Extinción del contrato de **trabajo** por voluntad del trabajador
 - Indisciplina y desobediencia en el **trabajo**
 - Modificación sustancial de las condiciones de **trabajo**
 - Suspensión del contrato de **trabajo**
- ^ Prevención de riesgos laborales

ARANZADI [Aviso Legal](#) [Política de Privacidad](#) [Atención al Cliente](#)

Cada definición tiene una estructura con índice que incluye un último apartado, *Recuerde que*, con lo más destacado del documento. Incluye enlaces a normativa y jurisprudencia citada en el propio texto, así como relaciones a otros documentos de interés.

The screenshot shows the ARANZADI Professional website interface. At the top, there is a navigation bar with the logo, a search bar containing 'Todos', and links for '¿Necesitas ayuda?', 'Mi servicio', and 'Mi cuenta'. Below the navigation bar, the breadcrumb trail reads 'Inicio > Diccionario > Laboral > Contrato fijo-discontinuo'. The main content area is titled 'Contrato indefinido fijo-discontinuo' and is attributed to 'Redacción LA LEY'. There are three tabs: 'Texto' (selected), 'Normativa aplicada', and 'Jurisprudencia comentada'. The 'Texto' tab displays a list of search results on the left and a detailed text block on the right. The list includes items like 'Contrato indefinido fijo-discontinuo', '¿Qué es el contrato indefinido fijo-discontinuo?', and '¿Cuál es la forma y contenido de este contrato?'. The text block on the right explains that the contract is for seasonal or temporary work and provides a definition and legal reference (art. 16 ET).

Integración con Biblioteca Digital Legalteca

Cuando realices una búsqueda desde la pantalla inicial o desde el buscador de opinión experta, obtendrás una lista de resultados totalmente integrada que te mostrará las obras que tienes contratadas en tu Legalteca. Además, próximamente dispondrás también de una lista de resultados que te mostrará las obras, que coincidentes con tu búsqueda, ofrecemos en nuestro catálogo.

CALCULADORAS

Herramientas de cálculo prácticas y fáciles de manejar que cubren supuestos reales del día a día. El servicio Aranzadi professional ofrece la herramienta de Cálculo de Plazos Procesales.

MI SERVICIO

Mis Dossieres

La funcionalidad de dossiers permite almacenar, anotar y marcar los documentos de la base de datos creando una selección personalizada para trabajar.

- **Anotaciones.** - Al acceder a cualquiera de los documentos de la base de datos se ofrece la opción

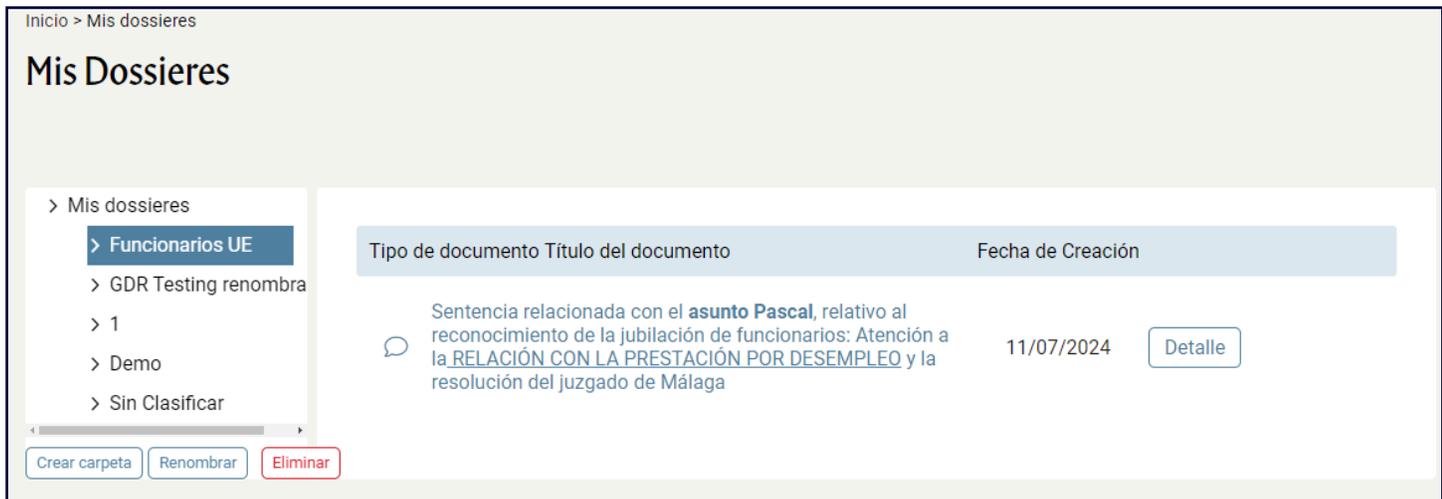
de crear una anotación a la cabeza, pulsando en el siguiente icono de la barra de herramientas:



La aplicación permite incorporar una nota a la cabeza de documento, con diferentes estilos, y también, desde la misma pantalla, eliminarla.



Además, en el momento de finalizar la edición, se abre la opción de almacenar el documento anotado en una estructura de carpetas personalizable.



- **Texto: Notas, subrayados y fragmentos.** - desde el texto de un documento y simplemente seleccionando un fragmento, la aplicación ofrece varias posibilidades:



ARANZADI Professional

Tribunal Constitucional, Pleno, Sentencia 239/2002 de 11 Dic. 2002, Rec. 1207/1999

RTC\2002\239

Texto Sentencias relacionadas Normativa considerada Bibliografía Voces

Ponente: Gay Montalvo, Eugeni.

ENCABEZAMIENTO

ANTECEDENTES DE HECHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

FALLO

VOTO PARTICULAR

El mismo alcance complementario del Sistema de la Seguridad Social tienen los Planes y Fondos de Pensiones, que no sólo se mutualismo libre de previsión social, pues en este caso «nos encontramos ante un contrato de nuevo cuño de previsión colectiva constitución de los Planes... en atención a una pluralidad de objetivos sociales» (TC S 206/1997, FJ 6). Tampoco en este caso, con la Seguridad Social, sino en el más específico de la «legislación mercantil» y de los «seguros» (art. 149.1.6 y 11 CE) (TC S 206/1997, FJ 7).

5. Asimismo, debe recordarse que en relación con la noción material de «asistencia social» hemos declarado que «no está preentendese remitida a conceptos elaborados en el plano de la legislación general, que no han dejado de ser tenidos en cuenta por el c existencia de una asistencia social externa al Sistema de Seguridad Social y no integrada en él, a la que ha de entenderse hecha la r tanto, competencia posible de las Comunidades Autónomas... Esta asistencia social aparece como un mecanismo protector de situac de población a los que no alcanza aquel sistema y que opera mediante técnicas distintas de las propias de la Seguridad Social. E evolución del Sistema de Seguridad Social pueda ir en la misma dirección— es característica de la asistencia social su sostenimie colaboración económica de los destinatarios o beneficiarios» (TC S 76/1986, de 5 Jun., FJ 7).

Es claro, por todo lo expuesto, que tanto las actuaciones de la Seguridad Social como las de Asi perspectiva histórica que condiciona las primeras a la previa contribución de sus beneficiarios y no

En todo caso, como ya dijimos en el pronunciamiento reproducido de la TC S 76/1986, FJ 7, result destinada a cubrir las situaciones de necesidad que puedan generarse, incluya en su seno prest alcance que dicha materia tenía al aprobarse la Constitución mermo o restrinja el ámbito propio determinar el vaciamiento de esta última materia, con el consiguiente menoscabo de las competen el apoyo a las situaciones de necesidad a todos los poderes públicos, de manera que cada cual ai independencia de que el sistema de Seguridad Social pueda ir en la misma dirección» [TC S 76/1987 (sic), FJ 7] que la llamada «asist art. 41 CE en el marco del bloque de constitucionalidad, permite inferir la existencia de una asistencia social «interna» al sistema de

- **Resaltar**, hasta en tres colores diferentes

Todos

2002

< >

cia 239/2002 de 11 Dic. 2002, Rec. 1207/1999

nsiderada Bibliografía Voces

El mismo alcance complementario del Sistema de la Seguridad Social tienen los Planes mutualismo libre de previsión social, pues en este caso «nos encontramos ante un contra constitución de los Planes... en atención a una pluralidad de objetivos sociales» (TC S 206/1 Seguridad Social, sino en el más específico de la «legislación mercantil» y de los «seguros» (

5. Asimismo, debe recordarse que en relación con la noción material de «asistencia soci entendese remitida a conceptos elaborados en el plano de la legislación general, que no har existencias de una asistencia social externa al Sistema de Seguridad Social y no integrada e tanto, competencia posible de las Comunidades Autónomas... Esta asistencia social aparece de población a los que no alcanza aquel sistema y que opera mediante técnicas distintas d evolución del Sistema de Seguridad Social pueda ir en la misma dirección— es característi colaboración económica de los destinatarios o beneficiarios» (TC S 76/1986, de 5 Jun., FJ 7).

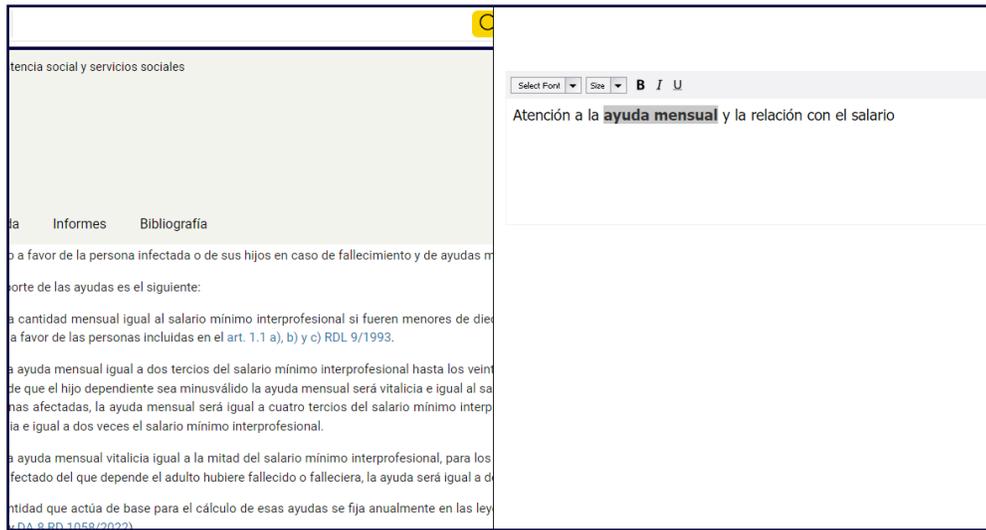
Es claro, por todo lo expuesto, que tanto las actuaciones de la Seguridad Social como las perspectiva histórica que condiciona las primeras a la previa contribución de sus beneficiarios

En todo caso, como ya dijimos en el pronunciamiento reproducido de la TC S 76/1986, FJ 7, destinada a cubrir las situaciones de necesidad que puedan generarse, incluya en su seno

Resalte Guardado

Se han almacenado los cambios

- **Notar**: incluir una nota asociada al concreto texto seleccionado

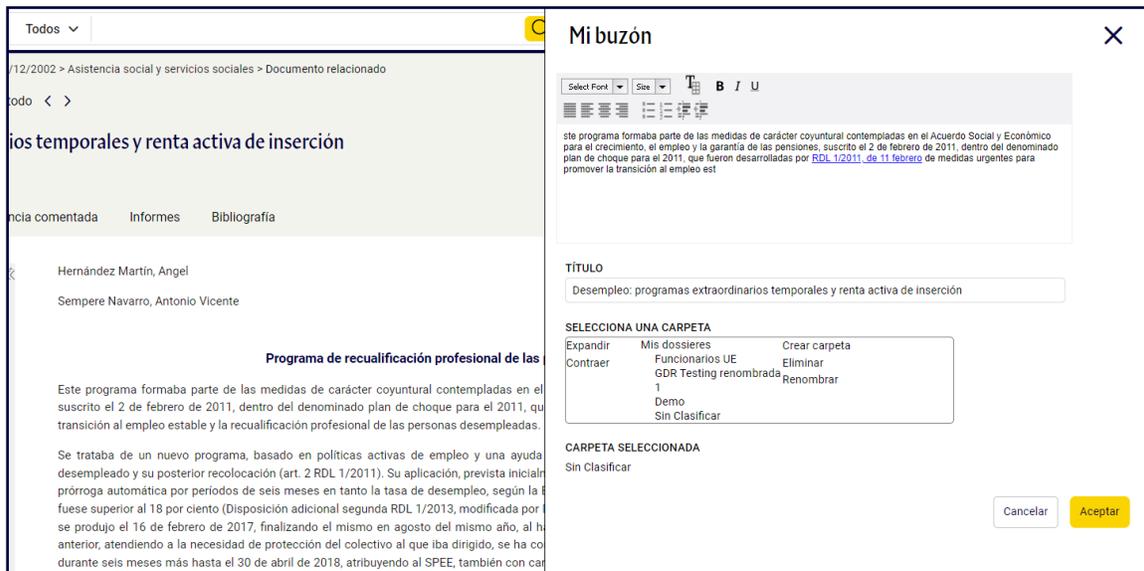


2) Una ayuda mensual igual a dos tercios del salario mínimo interprofesional hasta los veinticuatro años para los hijos dependientes de las personas afectadas descritas en el art. 1. En el caso de que el hijo dependiente sea minusválido la ayuda mensual será vitalicia e igual al salario mínimo. En el supuesto de que fuesen huérfanos o que deviniesen huérfanos de persona o personas afectadas, la ayuda mensual será igual a cuatro tercios del salario mínimo interprofesional hasta los veinticuatro años. En el caso de que el hijo sea minusválido la ayuda será vitalicia e igual a dos veces el salario mínimo interprofesional.

3) Una ayuda mensual vitalicia igual a la mitad del salario mínimo interprofesional, para los adultos dependientes, mayores de sesenta y cinco años o minusválidos menores de esa edad. Si el afectado del que depende el adulto hubiere fallecido o falleciera, la ayuda será igual a dos tercios del salario mínimo interprofesional.

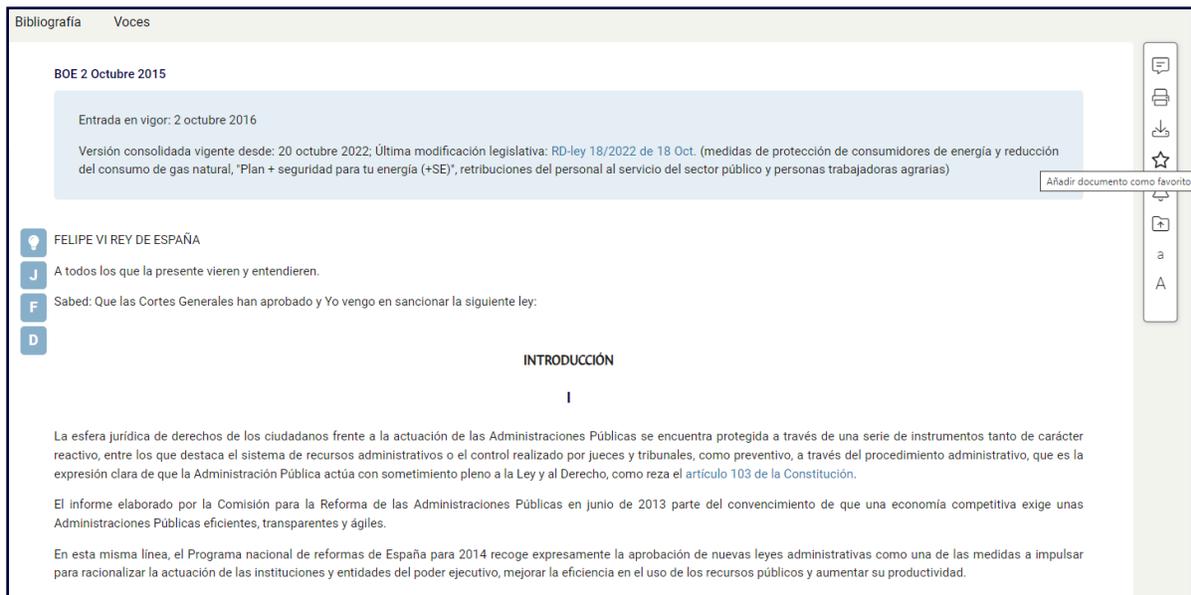
La cantidad que actúa de base para el cálculo de esas ayudas se fija anualmente en las leyes de presupuestos generales del Estado. Para el año 2023 es de 720,91 € euros (DA.40 LPGE-2023 y DA.8 RD 1058/2022).

- **Guardar fragmento:** que permitirá llevar el texto seleccionado a una carpeta como las descritas anteriormente, previa opción de edición:



- **Guardar documento - Favorito.** Desde el texto del documento y empleando la barra de herramientas vertical, pulsamos en el icono de la estrella, que nos permitirá, una vez más, seleccionar la carpeta donde queremos almacenar el documento





- **Gestión de carpetas.** - La sección Mis dossiers, dentro de Mi servicio, ofrece la posibilidad de gestionar las carpetas de almacenamiento, creando nuevas, eliminando, o moviendo su contenido.

Mis Alertas

La funcionalidad de Alertas permite crear avisos sobre búsquedas, sobre documentos o temáticos para recibir en el correo electrónico, con la periodicidad deseada, las modificaciones o nuevas incorporaciones relacionadas con el criterio o documento elegido.

- **Alertas sobre Documentos:** permite la posibilidad de seleccionar aquellos documentos sobre los que se desee recibir un aviso cada vez que sufran una variación. La alerta se puede crear desde la lista de resultados (el icono de la campana solo aparecerá si el documento está vivo)



o desde el propio documento de interés, pinchando en el icono de la campana y cumplimentando, a continuación, los campos requeridos.

BOPH 21 Noviembre 2018

Acceso al Boletín Oficial

CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR
 Código convenio colectivo: 22000115012003; 2200115;
 Ámbito territorial: Huesca
 Sector de actividad: Derivados del cemento
 Duración temporal: del 1 enero 2017 hasta 31 diciembre 2020
 Efectos económicos: desde 1 enero 2017

INTRODUCCIÓN

Advertido error en el texto del convenio colectivo publicado en fecha 20 de noviembre de 2018 (BOP nº 222) por Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y

- **Alertas sobre Consultas realizadas:** permite la posibilidad de guardar consultas realizadas sobre las que se desee recibir avisos notificando la entrada de nuevos documentos relacionados. La alerta se crea desde la lista de resultados, pinchando en el icono de alertas (campana).

Doc. visitados | Ordenar: Relevancia | Del 1 al 10 de 2.678 << >>

1- **HOSTELERÍA Y TURISMO** 34000265011981
 Interpretación del artículo 14, derecho a los veinte minutos del **bocadillo**, del Convenio colectivo del sector de hostelería, Palencia (R Trabajo 19 Ago. 2013) LEG\2013\995

2- **DERIVADOS DEL CEMENTO** 2200115
 Convenio colectivo de trabajo para la actividad de derivados del cemento, Huesca, 2007-2010 (R Economía, Hacienda y Empleo 14 Ene. 2008)

3- **DERIVADOS DEL CEMENTO** 2200115
 Convenio colectivo de trabajo para la actividad de derivados del cemento, Huesca, años 2001-2005 (R Economía, Hacienda y Empleo 30 Jun. 2003)

- **Alertas temáticas:** permite la posibilidad de configurar un aviso con todas las novedades legislativas, jurisprudenciales, bibliográficas..., sobre materias de interés. Se crean desde el menú alertas de la parte superior de la aplicación.

ARANZADI Professional

Inicio > Mis alertas

Mis Alertas

Alertas temáticas | Alertas de búsquedas | Alertas de documentos

Titulo

Alerta 1

GDR - Alerta temática - Social - Administración Electrónica

GDR - Alerta temática - Social - Jurisprudencia sobre Consumidores y usuarios

Mostrando pagina 1 de 1

Crear Alerta

Titulo

Frecuencia

Contenidos

Jurisprudencia
 Doctrina Administrativa
 Legislación

Convenios Colectivos
 Artículos Doctrinales
 Ayudas y Subvenciones

Materias

Administrativo

Administración Local
 Administración Autonómica
 Contratación Administrativa
 Expropiación Forzosa
 Función Pública
 Urbanismo, Vivienda y Ordenación territorial
 Bienes y dominio público
 Administración electrónica
 Actos administrativos y potestad reglamentaria
 Organización, funcionamiento y régimen jurídico de la administración
 Procedimiento administrativo
 Espectáculos y juegos de azar
 Extranjería
 Servicios públicos
 Sectores regulados

Derecho Financiero y Tributario

Auditoría, Contabilidad y gestión económica
 Impuestos directos
 Impuestos indirectos
 Impuestos especiales
 Infracciones y sanciones tributarias
 Recaudación e inspección tributaria
 Tasas y precios públicos
 Fiscalidad foral

Laboral y Seguridad Social

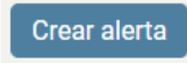
Contratación laboral
 Prevención de riesgos laborales
 Negociación colectiva y Sindicatos
 Infracciones y Sanciones laborales
 Seguridad social

Civil | Mercantil

Las alertas se recibirán siempre en el correo electrónico del titular del usuario.

Una vez creadas, todas las alertas quedan almacenadas en la sección "Mis Alertas", a la que se accede desde el menú superior, en el apartado Mi servicio. Dentro de esa sección podremos gestionar las alertas.

Crear Alerta

Pulsando en el botón  se desplegará la pantalla de "Crear Alerta". Desde esta pantalla se seleccionan los Contenidos y Materias sobre los que se desea mantenerse informado. Tras realizar la selección, pulsar en  la alerta quedará creada.

Editar una Alerta

Permite modificar los contenidos y materias de una Alerta ya creada, a través de una nueva selección de Contenidos y Materias. Esta opción está también disponible en alertas de búsqueda, permitiendo cambiarla, pero no cuando se trata de una alerta de documento.

Eliminar una Alerta

Pulsando el icono de la papelera  se elimina, previa confirmación, la alerta anteriormente creada.

REQUISITOS TÉCNICOS DEL SISTEMA

Los servicios Aranzadi Digital están contruidos con la más moderna tecnología y los más altos estándares de seguridad. Para su óptimo funcionamiento se requieren una serie de características en la conexión y en el dispositivo utilizado:

- **Sistemas Operativos:** Nuestros productos On-Line están testeados para su uso en Internet con ordenadores personales que utilizan sistema operativo Windows, hasta su última versión.
- **Navegadores:** Nuestros productos están homologados para funcionar con los siguientes navegadores actualizados hasta su última versión:
 - Google Chrome
 - Microsoft Edge

Pueden admitir otros navegadores, pero al no estar optimizados para ellos, es posible que presenten anomalías. En caso de no tener activado TLS1.2, puede experimentar problemas de acceso.

- **Cookies:** los navegadores que se utilicen deben tener activada la opción de "Aceptar Cookies de Sesión".
- **Tipos de conexión:** Al estar basado en complejas consultas a Bases de Datos es necesario un acceso a Internet de razonable calidad (mínimo 100Mb).

Puede funcionar con conexiones Internet de calidad inferior, pero su funcionamiento no será óptimo.

- **Resolución de pantalla:** Nuestros Productos On-Line están configurados para ser utilizados con una resolución de pantalla de 1024 x 768 pixeles o superior. Con resoluciones inferiores la visualización puede no ser óptima.
- **Software complementario:** para la correcta utilización de determinadas funcionalidades pueden ser necesarios aplicaciones de software adicionales:
 - Adobe Acrobat Reader: software empleado para ver e imprimir archivos en formato PDF.
 - MS Word: aplicación encargada de la edición de textos.